



Resolución Viceministerial

N° 154-2020-MINEDU

Lima, 10 de agosto de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0081203-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00836-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, tiene por objeto promover la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio, con los criterios de eficiencia, equidad, inclusión, oportunidad, calidad y dignidad; a fin de preservar su derecho a la educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU se aprobó el Reglamento de la precitada Ley; en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se establece que la implementación del Servicio Educativo Hospitalario se desarrolla de manera progresiva en un trabajo articulado y coordinado entre los actores e instancias educativas involucradas en la atención hospitalaria y reincorporación escolar del estudiante-paciente; disponiendo que, para tal efecto, el Ministerio de Educación aprueba el documento normativo para su implementación progresiva;

Que, cabe señalar que mediante Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU se creó el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario, con el objetivo de contribuir a que los estudiantes pacientes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio permanezcan en el sistema educativo, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas garantizando sus aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación;



EXPEDIENTE: DIGESE2020-INT-0081203

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **55BAD9**

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, entre las que se encuentra la establecida en el literal s), referida a la implementación del Servicio Educativo Hospitalario;

Que, mediante el Informe N° 00020-2020-MINEDU/VMGP-DIGESE, remitido por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo que establece disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; en el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS

Viceministra de Gestión Pedagógica



MARCHENA PALACIOS Diana
Mariela FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2020 21:40:12-0500

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SALVATIERRA
Jerry FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2020 12:59:36-0500

Firmado digitalmente por:
GONZALES OPORTO Paul
Eduardo FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/08/2020 21:30:31-0500

EXPEDIENTE: DIGESE2020-INT-0081203

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **55BAD9**



“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del servicio educativo hospitalario, garantizando la atención educativa de estudiantes hospitalizados o con tratamiento ambulatorio de periodo extenso, de la Educación Básica, a efecto de asegurar la continuidad de su trayectoria escolar, durante el tiempo de ausencia en la institución o programa educativo, en el cual se encuentra matriculado.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1** Ministerio de Educación
- 2.2** Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces
- 2.3** Unidades de Gestión Educativa Local
- 2.4** Instituciones Educativas de la Educación Básica, públicas y privadas.
- 2.5** Programas educativos de la Educación Básica

III. BASE NORMATIVA

- 3.1** Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.2** Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3** Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.4** Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5** Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- 3.6** Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7** Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8** Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.9** Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.10** Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- 3.11** Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.12** Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- 3.13** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.14** Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.15** Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú.

**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”**

- 3.16** Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- 3.17** Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, se aprueba el “Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.18** Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos.
- 3.19** Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.
- 3.20** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.21** Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada “Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación”.
- 3.22** Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- 3.23** Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.24** Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 3.25** Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.26** Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo del Servicio Educativo Hospitalario.
- 3.27** Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa”.
- 3.28** Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- 3.29** Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

- 3.30** Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED, que aprueba el Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos.
- 3.31** Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- 3.32** Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- 3.33** Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica".
- 3.34** Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

El Reglamento de la Ley N° 30772, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, presenta las definiciones que regulan el servicio educativo hospitalario; para efectos de la presente Norma Técnica se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1.1 Actores Educativos:** son los integrantes de la comunidad educativa, conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesionales en psicología, exalumnos y miembros de la comunidad local como es el caso de los intérpretes en Lengua de Señas Peruana y perfiles lingüísticos.
- 4.1.2 Código de Registro:** permite identificar a cada SEHO que funciona como Centro de Apoyo Educativo en un ámbito territorial regional, así como su localización de referencia.
- 4.1.3 Hospitalización prolongada:** es el periodo de permanencia de 31 días a más, en un año escolar o periodo promocional, en el que la o el estudiante – paciente, matriculado en la Educación Básica, se encuentra hospitalizado en el establecimiento de salud.
- 4.1.4 Hospitalización por estancia corta:** es el periodo de permanencia de 1 a 30 días, en un año escolar o periodo promocional, en el que la o el estudiante

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

– paciente, matriculado en la Educación Básica, se encuentra hospitalizado en el establecimiento de salud.

4.1.5 Tratamiento ambulatorio de periodo extenso: es el periodo de permanencia mayor a 30 días, en un año escolar o periodo promocional, en el que la o el estudiante-paciente, matriculado en la Educación Básica, se encuentra en tratamiento ambulatorio en su domicilio.

4.1.6 Necesidades Educativas especiales: son aquellas demandas que presentan los estudiantes a partir de la existencia de barreras de tipo actitudinal, organizativo, metodológico, curricular o de otra clase. Estas pueden presentarse durante su proceso educativo de forma temporal o permanente; por ello, pueden requerir una atención diferenciada o algún apoyo educativo específico. Estas necesidades pueden estar asociadas o no a discapacidad.

4.1.7 Medidas de bioseguridad: conjunto de medidas mínimas que adopta el establecimiento de salud con el fin de reducir o eliminar los riesgos para la o el estudiante-paciente, el personal, la comunidad y el medio ambiente, que pueden ser producidos por agentes infecciosos, físicos, químicos y mecánicos. Estas medidas, reguladas por el sector salud y por cada establecimiento de salud en particular, son cumplidas por el personal del Servicio Educativo Hospitalario y tomadas en cuenta también para la atención educativa en el aula hogar.

4.2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CNEB	: Currículo Nacional de la Educación Básica
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
DIRESA	: Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces
DIRIS	: Dirección de Redes Integradas de Salud
DUA	: Diseño Universal para el Aprendizaje
ESSALUD	: Seguro Social de Salud
EBR	: Educación Básica Regular
EBE	: Educación Básica Especial
EBA	: Educación Básica Alternativa
GORE	: Gobierno Regional de Educación
IE	: Institución Educativa
IIEE	: Instituciones Educativas
MINEDU	: Ministerio De Educación
MINSAL	: Ministerio de Salud
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local
PEP	: Plan Educativo Personalizado
RENIEC	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
SAISA	: Sistema de Administración de Información y Seguimiento de Aprendizajes del Servicio Educativo Hospitalario

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

SAANEE : Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales
SEHO : Servicio Educativo Hospitalario
SIAGIE : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa

V. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

El SEHO tiene como objetivo general brindar atención integral a las y los estudiantes-pacientes que no pueden continuar asistiendo de forma presencial a la IE o programa educativo en el cual se encuentran matriculados por encontrarse hospitalizados o con tratamiento ambulatorio, promoviendo la participación de la familia y el involucramiento de los demás miembros de la comunidad educativa para garantizar la continuidad del proceso educativo.

Este servicio cuenta con un sistema para la administración de la información y seguimiento de aprendizajes del SEHO (SAISA), que es una herramienta de registro, consulta y comunicación con los actores educativos involucrados en la atención educativa del SEHO, así como también, en el proceso de reincorporación a la IE o programa educativo. Para los procesos de identificación y registro en el SAISA, se articula con el SIAGIE en el proceso de validación de información educativa de los estudiantes matriculados y con RENIEC o la Superintendencia Nacional de Migraciones en el caso de estudiantes que no se encuentran matriculados.

El SAISA es usado de forma diaria y diferenciada por el equipo de SEHO, de acuerdo a las funciones de cada perfil, y en función al desarrollo de las actividades pedagógicas y procesos dentro del servicio. La información registrada en SAISA constituye una fuente de información oficial para las acciones de monitoreo, asistencia técnica, evaluación y generación de indicadores. Entre los principales reportes del sistema se encuentran, los registrados por el coordinador educativo como: el reporte de estudiantes-pacientes registrados, reporte de estudiantes-pacientes que egresan del SEHO, informes de monitoreo a la práctica pedagógica y al soporte socioemocional. El especialista responsable de la UGEL registra los informes de monitoreo y asistencia técnica realizados por la UGEL a las acciones pedagógicas y de gestión del servicio.

Asimismo, el equipo interdisciplinario del SEHO desarrolla acciones dirigidas a promover la matrícula de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes hospitalizados o con tratamiento ambulatorio de período extenso, en edad escolar, que se encuentran fuera del sistema educativo, orientando al padre, madre, tutor o apoderado en coordinación con las UGEL, el directivo de la IE o el responsable del programa educativo, según corresponda.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

La atención educativa se organiza en espacios de aprendizaje, inclusivos e interculturales utilizando metodologías y estrategias con énfasis en experiencias de aprendizaje y/o proyectos de aprendizaje de acuerdo con lo contemplado en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Este servicio es liderado por un coordinador educativo que trabaja con un equipo interdisciplinario integrado por docentes y no docentes como profesionales de la psicología con la capacidad de brindar una atención educativa integral, flexible y pertinente al contexto hospitalario o domiciliario, de acuerdo con las características etarias, culturales, lingüísticas, educativas y de salud de las y los estudiantes-pacientes.

El trabajo con la familia (madre, padre, tutor o apoderado) constituye un aspecto relevante para el proceso educativo y el logro de aprendizajes en el ámbito hospitalario y domiciliario porque contribuye, complementa y refuerza la labor que realiza el equipo interdisciplinario del SEHO en los espacios de aprendizaje.

En este contexto es importante generar un clima de confianza, respeto y un espacio de orientación a la familia que favorezca el desarrollo de nuevas capacidades que les permitan enfrentar el estado de salud del estudiante-paciente y establecer compromisos que contribuyan al proceso de aprendizaje.

El involucramiento familiar supone el desarrollo de vínculos e interacciones, para un abordaje educativo integral que beneficie a la recuperación de la salud del estudiante-paciente y su reincorporación a la IE o programa educativo, asegurando de esta manera la continuidad educativa.

Para facilitar la reincorporación del estudiante-paciente resulta necesario que la IE o programa educativo incorpore en su Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, acciones para fortalecer la convivencia y vínculos entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como acciones preventivas frente a situaciones de riesgo. Se coordina con el equipo SAANEE para que apoye el proceso de reincorporación del estudiante-paciente con discapacidad a la IE o programa educativo.

Las acciones de tutoría que asume el SEHO, están orientadas a establecer vínculos de colaboración y cooperación entre los actores de la IE, las familias y la comunidad, a fin de favorecer la adaptación del estudiante a los diferentes contextos en los que se desenvuelve, promoviendo la resiliencia y la autonomía.

La atención del SEHO en el ámbito hospitalario y domiciliario puede brindarse en la modalidad presencial o a distancia, a través de canales de comunicación e información y el uso de recursos y equipos tecnológicos, los cuales contienen softwares y aplicativos educativos para desarrollar experiencias de aprendizaje y/o sesiones o proyectos de aprendizaje en línea, entre otras formas, que permitan a las y los estudiantes-pacientes acceder a la educación, se brinda en las siguientes modalidades:

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

- Modalidad presencial: se brinda cuando los estudiantes-pacientes tienen la autorización médica para recibir la atención educativa del equipo interdisciplinario del SEHO en horarios, periodos establecidos y espacios de aprendizaje que cuenten con las medidas de bioseguridad.
- Modalidad a distancia: se brinda cuando debido a las limitaciones de la enfermedad del estudiante-paciente, las condiciones del establecimiento de salud o emergencia sanitaria, el acceso al establecimiento de salud o al hogar del estudiante-paciente se restringe, no permitiendo desarrollar una atención presencial, en donde el equipo interdisciplinario no ingresa a los espacios de aprendizaje y no tiene contacto físico con el estudiante-paciente, por lo que la práctica pedagógica se adapta a través de: plataformas y aulas virtuales, herramientas y recursos digitales de trabajo en línea, entre otros que permitan gestionar un aprendizaje sincrónico y asincrónico.

En el caso no se cuente con herramientas y recursos digitales el equipo interdisciplinario del SEHO, deberá definir con la familia del estudiante-paciente la forma de comunicación y organización de la atención educativa por medios de comunicación como llamadas telefónicas, servicios de mensajería, entre otros.

5.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.2.1 DISPOSICIONES DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO

La atención educativa en el SEHO considera las orientaciones para la adaptación curricular, las cuales se basan en el CNEB y el principio del DUA; y se concretizan en la ejecución de proyectos y sesiones de aprendizaje que incluyen estrategias adecuadas, pertinentes y flexibles para la atención de las y los estudiantes-pacientes.

5.2.1.1 Planificación Curricular

La planificación curricular en el SEHO tiene tres características principales para el abordaje educativo del estudiante-paciente por el equipo interdisciplinario del SEHO:

- Flexibilidad, entendida como la capacidad para responder con apertura, coherencia y pertinencia a las necesidades de aprendizaje, considerando el desarrollo de competencias sociales, cognitivas, espirituales y emocionales.
- Significativo, ya que toma en cuenta las experiencias, conocimientos previos y necesidades de los estudiantes-pacientes para el proceso educativo.
- Adaptabilidad, considera la graduación y adaptación del currículo en función de las características específicas del estudiante-paciente.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

La planificación curricular se realiza tomando en cuenta lo siguiente:

- La respuesta educativa se enmarca en el desarrollo de las competencias, que puede alcanzar en función a las características sociales, educativas, lingüísticas, geográficas y culturales del estudiante-paciente, así como, a su estado de salud.
- Recoge las necesidades, intereses y potencialidades de aprendizaje del estudiante-paciente, según su edad, procedencia, lengua, grado, ciclo y modalidad educativa.
- La información obtenida de la caracterización del estudiante-paciente y evaluación en el momento del ingreso al SEHO.
- La variabilidad de la permanencia en el SEHO, considerando la alta rotación; debido a que, en el hospital, el ingreso y salida se da cada día y la proyección de la permanencia en el servicio es variable.
- Las normas y protocolos para la organización de cada establecimiento de salud, considerando la disposición y la adecuación del espacio y del tiempo con el que se dispone para el desarrollo de las actividades educativas.
- Estilos diferenciados de aprendizaje, diversos hábitos de estudio, hábitos lectores y manejo de tecnologías.

5.2.1.2 Plan Educativo Personalizado

El Plan Educativo Personalizado es el documento que se elabora, a partir de la información obtenida en la evaluación de saberes previos y la caracterización del estudiante-paciente. Permite desarrollar procesos de aprendizaje con cada estudiante según las necesidades educativas especiales, partiendo de sus fortalezas e identificando las barreras para su aprendizaje y participación, de acuerdo con las competencias del currículo a desarrollar para el grado, ciclo o edad; especificando además la respuesta educativa y la ruta de su trayectoria.

Se identifica los actores que intervendrán en su ejecución, las necesidades de los estudiantes-pacientes y los recursos que se requiere para brindar una respuesta educativa pertinente, adaptada y flexible. Para ello el equipo interdisciplinario realiza las siguientes acciones:

1. El coordinador educativo del SEHO, realiza una entrevista a la madre, padre, tutor o apoderado, para recoger los datos más relevantes sobre la situación personal y escolar del estudiante –paciente.
2. El coordinador educativo o profesional docente del SEHO, coordina con la IE o programa educativo para la designación del docente que va a participar en la elaboración del PEP del estudiante-paciente.
3. En función a las disposiciones de la IE o programa educativo, el profesional docente del SEHO, coordina con el docente designado por el director de la IE o Programa educativo, una entrevista para recabar información sobre la situación educativa, avances, necesidades y requerimientos.
4. El coordinador educativo del SEHO, solicita información al personal médico tratante sobre las necesidades y limitaciones médicas del estudiante paciente.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

5. El psicólogo del SEHO, realiza el diagnóstico de la situación emocional del estudiante-paciente. Si es que el estudiante-paciente ha sido atendido por el área de psicología del establecimiento, el psicólogo del SEHO solicita una reunión o entrevista para la elaboración del diagnóstico.

Con la información obtenida realiza la caracterización y la evaluación del estudiante-paciente. Una vez realizadas estas acciones, el profesional docente y/o el coordinador educativo, con participación del psicólogo elabora el Plan Educativo Personalizado, en función de la información proporcionada por los miembros de la comunidad educativa (familia, docente de la IE o programa educativo, otros) y personal de salud (técnicos de salud, personal de enfermería, médicos) involucrados en la atención integral del estudiante-paciente.

Este documento se comparte a través de medios virtuales por el coordinador educativo o profesional docente al docente de la IE o programa educativo donde se encuentra matriculado el estudiante-paciente, luego, este revisa y brinda conformidad sobre lo desarrollado en el PEP para mantener el vínculo y la conexión entre ambos contextos, y facilitar la continuidad educativa, a través del proceso de reincorporación.

Asimismo, el Plan incorpora actividades pedagógicas, lúdicas y de soporte socio emocional que involucren el uso de medios telemáticos, tecnologías de la información y comunicación como herramienta y medio para mantener el vínculo con su IE o programa educativo. En el anexo 10, se presenta el modelo de Plan Educativo Personalizado.

5.2.1.3 Portafolio del estudiante-paciente

El portafolio es la carpeta personal del estudiante- paciente, la cual contiene las producciones que han sido elaboradas por el o la estudiante-paciente durante su atención educativa en el SEHO. El profesional docente o el coordinador educativo es responsable del portafolio y lo entrega a los padres, tutores o apoderados como evidencia del progreso de los aprendizajes alcanzados y es entregado cuando el estudiante-paciente se reincorpora a la IE o programa educativo en el que se encuentra matriculado.

Durante el proceso de atención educativa en el SEHO, la madre, padre, tutor o apoderado puede solicitar información del progreso de los aprendizajes del estudiante - paciente al coordinador educativo. Asimismo, el equipo interdisciplinario del SEHO mantiene un trabajo coordinado con el docente de la IE o programa educativo mediante el cual informa sobre este progreso. El portafolio incluye las producciones como: fichas, gráficos, cuadro u otras actividades elaborados durante su permanencia en el SEHO. En el caso de estudiantes con discapacidad, las producciones pueden incluir fotos, audios o videos donde se observen sus progresos o avances en el proceso de aprendizaje (en el caso de no poder realizar registros por escrito).

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

5.2.1.4 Diseño Universal para el Aprendizaje

El DUA es un enfoque didáctico que modifica la manera de enseñar, considerando a la diversificación curricular a partir de la diversidad de los estudiantes, como la manera de hacer más accesible y significativa las experiencias de aprendizajes. Contempla las múltiples formas de qué y cómo aprenden, expresan y se motivan todos nuestros estudiantes-pacientes. Se sustenta para el SEHO en la premisa de que todos las y los estudiantes-pacientes pueden lograr aprendizajes independientemente de su estado de salud y busca la eliminación de las barreras que impiden su desarrollo y logro de aprendizajes, El SEHO aplica los principios del DUA y se alinea con el CNEB dado que responde al enfoque inclusivo o de atención a la diversidad.

5.2.1.5 Estrategia pedagógica

Es toda acción que realiza el equipo interdisciplinario del SEHO para facilitar los procesos educativos y generar condiciones para el desarrollo del aprendizaje del estudiante-paciente. El profesional docente y el coordinador educativo desarrollan estrategias pedagógicas para la atención del estudiante-paciente, mediante la ambientación de los espacios de aprendizaje y utiliza técnicas didácticas como la indagación, estudios de caso, lluvia de ideas, juegos de rol, mapas conceptuales entre otras, que pueden brindar una respuesta coherente y pertinente a las demandas específicas del estudiante-paciente, tomando en cuenta su edad, procedencia, grado, ciclo y modalidad educativa a la que pertenece, así como el diagnóstico, tratamiento y estado de su salud.

La estrategia principal para el trabajo con las y los estudiantes-pacientes hospitalizados y en tratamiento ambulatorio, es el desarrollo de actividades lúdicas a través del juego, ya que este genera un clima propicio, sensación de bienestar, motivación, interés y creatividad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, reforzando vínculos de cooperación con sus pares a través de la interacción y socialización con estos.

El equipo interdisciplinario del SEHO, debe seleccionar situaciones educativas que favorezcan la comunicación generando espacios en los cuales expresen sus ideas, sentimientos y emociones, mediante técnicas corporales, escritas, orales y lúdicas.

Las estrategias pedagógicas utilizadas por el profesional docente y coordinador educativo deben tomar en cuenta los periodos de permanencia del estudiante-paciente, modalidades educativas, espacios de aprendizaje y ámbitos de atención. Estas estrategias pedagógicas se agrupan de la siguiente manera:

**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”**

MODALIDAD	AMBITOS/ESPACIOS DE APRENDIZAJE			
	HOPITALARIO			DOMICILIARIO
	AULA MULTIFUNCIONAL	AULA EN SALA CAMA	AULA EN SALA DE ESPERA	AULA HOGAR
Presencial	- Participan estudiantes-pacientes de corta y larga estancia que se movilizan. Solo pueden ingresar estudiantes-pacientes hospitalizados. - Se trabaja con actividades grupales, utilizando materiales y recursos didácticos que potencien las interacciones y el aprendizaje cooperativo. - Se recomiendan actividades como: lecturas grupales, conversación, juegos de mesa, manualidades entre otros.	-Participan estudiantes-pacientes de corta y larga estancia que no pueden movilizarse. -Se trabaja con actividades individuales que favorezcan el optimismo y la motivación. -Se recomiendan actividades relacionadas con: el juego, la lectura, los medios audiovisuales, las canciones y los títeres, entre otras.	-Participan estudiantes-pacientes con tratamiento ambulatorio de períodos extensos que acuden con frecuencia al establecimiento de salud. - Los estudiantes-pacientes de corta estancia desarrollarán actividades grupales o individuales dependiendo de la infraestructura del espacio y capacidad de atención del personal. - Se trabaja con actividades de aprendizaje lúdico. - Se recomienda el uso de materiales educativos concretos.	-Participan estudiantes-pacientes con tratamiento ambulatorio de períodos extensos, que debido a recomendación médica no puedan asistir a la IE o programa educativo. -Se trabaja con actividades individuales que favorezcan el optimismo y la motivación. -Se recomiendan actividades relacionadas con: el juego, la lectura, los medios audiovisuales, las canciones y los títeres, entre otras.
Distancia	No se desarrolla en este espacio	Se adaptan a las condiciones y recursos disponibles del SEHO y del Establecimiento de Salud.	No se desarrolla en este espacio	Se adaptan a las condiciones y recursos disponibles del SEHO y del hogar.

En el caso que la atención educativa se realice a través de la modalidad a distancia el equipo interdisciplinario del SEHO vela por la adaptabilidad y dosificación de los contenidos educativos, en función a las características del estudiante-paciente, para lo cual se fortalecerán los canales de comunicación con la IE o programa educativo donde se encuentra matriculado el estudiante-paciente para priorizar los contenidos a trabajar. Asimismo, brindará orientación y soporte a la familia para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

5.2.1.6 Organización del aprendizaje

Para la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el SEHO es necesario tomar en cuenta las orientaciones planteadas en el CNEB. Para el caso del SEHO las actividades pedagógicas estarán organizadas en experiencias y/o proyectos de aprendizaje y sesiones de aprendizaje. A través de ellos se desarrollarán los enfoques transversales que orientan en todo momento el trabajo pedagógico en los espacios de aprendizaje. La familia participa del proceso educativo de acuerdo con la orientación que le brinda el equipo interdisciplinario del SEHO. La organización de los espacios de aprendizaje debe garantizar un clima que favorezca la participación de todas y todos los actores involucrados en el proceso educativo, contribuyendo al desarrollo de competencias en las diversas situaciones de aprendizaje propuestas. Las formas de atención en los espacios educativos del SEHO pueden ser:

Atención educativa colectiva: Responde al trabajo de aprendizaje de forma cooperativa entre grupos de estudiantes-pacientes que pertenecen a diferentes grados, ciclos, niveles y modalidades de la educación básica. La atención educativa puede desarrollarse en grupos grandes, grupos pequeños o en pares, considerando las diversas formas de aprendizaje, los distintos niveles académicos, los estados de salud y aspectos socioemocionales de las y los estudiantes-pacientes. Esta atención debe brindarse respetando los protocolos y cuidados necesarios recomendados por personal del establecimiento de salud en los diferentes espacios de aprendizaje.

- **Grupos grandes:** Refiere al total de estudiantes-pacientes que se encuentran en el espacio de aprendizaje este alberga entre seis a ocho niñas, niños, adolescentes y jóvenes aproximadamente. Las actividades posibles a desarrollar en el trabajo planificado son exposiciones dialogadas, juegos, debates, narración de cuentos, actividades musicales, dramatización, entre otras técnicas y estrategias, que lleven al estudiante a expresar sus sentimientos, su posición crítica sobre diversos temas de interés que lo movilicen. Esto con la finalidad de garantizar el progreso de las competencias que deben alcanzar al término de cada ciclo educativo de acuerdo con lo señalado en el CNEB.
- **Grupos pequeños:** Está compuesto de tres o cuatro estudiantes-pacientes como máximo, que son del mismo ciclo. Entre las actividades que pueden realizarse en el trabajo planificado se encuentran las actividades plásticas, lúdicas; como son los proyectos artísticos grupales, investigación, trabajos murales, juegos de mesa educativos como memoria, palitos chinos, monopolio, jenga, rompecabezas, tangram, entre otras; con la finalidad de reforzar el desarrollo del aprendizaje, con la finalidad de garantizar el progreso de las competencias que deben alcanzar al término de cada ciclo educativo de acuerdo con lo señalado en el CNEB.
- **Pares:** Hace referencia a un trabajo colaborativo en parejas. Entre las actividades que pueden realizar en el trabajo planificado se encuentran actividades juegos, narración de cuentos, memoria, actividades musicales, análisis de diversos tipos de texto, entre otras; con la finalidad de garantizar el progreso de las competencias que deben alcanzar al término de cada ciclo educativo de acuerdo con lo señalado en el CNEB.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

Atención educativa individual: Responde a las necesidades educativas asociadas al estado de salud, de cada estudiante-paciente considerando actividades y recursos educativos que permitan responder a las características, ritmos y niveles de aprendizaje, por lo que requiere una intervención educativa con énfasis en el apoyo socioemocional y educativo, con la finalidad de garantizar el progreso de las competencias que deben alcanzar al término de cada ciclo educativo de acuerdo con lo señalado en el CNEB.

Esta debe implementarse también cuando la programación prevista no sea pertinente para dar respuesta a determinadas necesidades del estudiante-paciente por su estado de salud, pudiendo ser simultáneas a las otras formas de trabajo colectivo. Entre las actividades que se pueden realizar en el trabajo planificado encontramos actividades de lectura silenciosa, búsqueda de información, comprensión lectora, actividades de razonamiento y operatoria matemática, producción escrita, uso de recursos audiovisuales, entre otros, de acuerdo con lo señalado en el CNEB.

5.2.1.7 Proyectos y sesión de aprendizaje

a) Proyectos de aprendizaje

Los proyectos plantean propósitos de aprendizajes, su proceso de logro y evaluación, el tiempo aproximado que durará el trabajo y los materiales a utilizar. En otras palabras, estos se planifican, desarrollan y evalúan considerando activamente al estudiante-paciente, brindándoles oportunidades para investigar, diseñar o plantear alternativas de solución, con la finalidad de desarrollar competencias de manera activa, creativa y colaborativa.

Los proyectos de aprendizaje son una estrategia pedagógica pertinente para el trabajo con estudiantes hospitalizados o con tratamiento ambulatorio porque facilita el desarrollo de capacidades y competencias integradas a las distintas áreas curriculares y los enfoques transversales al fomentar la capacidad de análisis, intercambio de ideas, el aprendizaje colaborativo y cooperativo en la búsqueda de soluciones o propuestas nuevas al tema del proyecto.

b) Sesión de Aprendizaje

La sesión de aprendizaje permite el trabajo personalizado y grupal a partir de la priorización de áreas curriculares, respetando y adaptándose a las características de la modalidad presencial y a distancia, relacionado con las experiencias de aprendizaje.

Antes de iniciar la sesión de aprendizaje, se recoge información sobre el estado emocional del estudiante-paciente y su estado de salud para la organización y desarrollo de la actividad educativa tomando en cuenta si se le administró algún medicamento o se realizó algún examen previo, entre otros que influya en su desenvolvimiento y atención.

El profesional docente y el coordinador educativo seleccionan y organizan los materiales educativos a utilizar en la sesión de aprendizaje en función del espacio, apoyos del tutor

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

o familiar que se encuentre al cuidado del estudiante-paciente, disposición y características del estudiante-paciente, entre otras.

Durante la sesión de aprendizaje, el profesional docente y el coordinador educativo brindan la atención educativa demostrando flexibilidad, sensibilidad y creatividad para responder con pertinencia ante situaciones difíciles e inesperadas, generando un clima afectivo y propicio para el desarrollo del aprendizaje, asimismo utiliza estrategias variadas o alternativas para responder idóneamente a las distintas situaciones que se puedan ir presentando.

La estructura de la sesión de aprendizaje considera tres momentos durante su desarrollo:

- **Inicio - Acogida:** momento inicial destinado a presentar la situación de aprendizaje, recoger los saberes previos y fomentar que el estudiante-paciente se involucre en el proceso de enseñanza y aprendizaje de principio a fin. En este primer momento es donde se debe lograr un clima favorable para el aprendizaje.
- **Desarrollo- Actividad Central:** en este momento se incorpora nueva información del tema desarrollado en la sesión que permite generar el conflicto cognitivo en el estudiante-paciente, a través de las actividades que promuevan el desarrollo de capacidades del área o áreas involucradas, análisis, reflexión, comparación, entre otras las que se integran de acuerdo al propósito de la sesión de aprendizaje respetando los diferentes ritmos de aprendizaje promoviendo tareas alcanzables a la diversidad del grupo considerando sus posibilidades y potencialidades.
- **Cierre-Despedida:** momento de cierre consiste en la valoración colectiva de los logros y dificultades de las actividades desarrolladas, así como para el reforzamiento del aprendizaje logrado, motivando la asistencia y participación para la siguiente sesión de aprendizaje. En este momento, los estudiantes-pacientes, docente y actores que se involucran, reflexionan y comparten sus ideas y sentimientos con relación a lo aprendido en la sesión.

5.2.1.8 Materiales educativos

Para la atención en el SEHO, se utilizan materiales educativos impresos, concretos o manipulativos, digitales y complementarios para el logro de las competencias afectiva, cognitiva, social, cultural y lingüística del estudiante-paciente.

El especialista pedagógico del equipo del SEHO es responsable de su selección y uso considerando la adaptación, y su pertinencia al estado de salud y características propias del estudiante-paciente, así como al ámbito y modalidad de atención del servicio.

Los materiales y recursos educativos deben permitir que los estudiantes-pacientes desarrollen de manera reflexiva e interactiva sus habilidades de expresión, comprensión, investigación en el manejo de la información y de la comunicación, teniendo en cuenta las

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

adaptaciones necesarias para impulsar y fortalecer el aprendizaje autónomo en el marco de las competencias del CNEB. Así también, los recursos tecnológicos, digitales y otros deben utilizarse para desarrollar actividades lúdicas y pedagógicas.

5.2.1.9 Evaluación de las competencias e informe de progreso del estudiante-paciente

La evaluación en el SEHO debe ser flexible, permanente, sistemática y formativa, tomando en cuenta las características, intereses, potencialidades y necesidades de aprendizaje de cada estudiante-paciente según ciclo, nivel o modalidad educativa y se encuentra alineada conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la evaluación de competencias y en el CNEB.

Esta debe recoger los procesos y resultados del aprendizaje, con el fin de identificar el apoyo pedagógico que necesita y mediante el informe de progreso registrar los avances y resultados de aprendizaje alcanzado por la o el estudiante-paciente durante su permanencia en el SEHO.

La evaluación formativa debe utilizarse permanentemente en el proceso de enseñanza y aprendizaje y sirve para realizar los reajustes necesarios en la programación de las actividades curriculares y didácticas, considerando la variabilidad de la situación de salud del estudiante-paciente que puede afectar la motivación, atención y concentración de este, durante el periodo de permanencia en el SEHO y toma en cuenta las recomendaciones dadas por la IE o programa educativo donde se encuentra matriculado.

La evaluación pone énfasis en los logros alcanzados en el proceso de aprendizaje y se enfoca en las potencialidades y en el reforzamiento de las competencias con menor desarrollo, establecidos en el plan educativo personalizado del estudiante-paciente, creando oportunidades para su progreso.

En el desarrollo del proceso de evaluación, el profesional docente puede emplear diferentes instrumentos como rúbricas, lista de cotejo, fichas de observación, entre otros, que le permiten tomar acciones inmediatas para atender las dificultades del estudiante-paciente de manera oportuna.

La evaluación del aprendizaje está en función de las competencias desarrolladas y se complementarán con la retroalimentación y las conclusiones descriptivas, que elabora el profesional docente o el coordinador educativo. Dichas descripciones aportan, información valiosa a los estudiantes y sus familias sobre los avances, dificultades y oportunidades de mejora que se requieren en el proceso de desarrollo de las competencias.

Los criterios de valoración o calificación de los logros de aprendizaje para cada nivel y modalidad se encuentran definidos en la norma específica de evaluación de competencias emitida por el MINEDU, en el marco de lo establecido en el CNEB para los niveles y modalidades de la educación básica.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

- **El informe de progreso del estudiante-paciente**

Es el documento formal mediante el cual se comunica a la familia y a la IE o programa educativo, los niveles de logro alcanzados por el estudiante-paciente y sus avances, dificultades y oportunidades de mejora que requieren al finalizar la atención educativa en el SEHO. Contiene las evaluaciones de las competencias, así como la descripción de los avances en los desempeños de aprendizaje.

En el informe de progreso, después de las calificaciones por área, se considera un espacio de “observaciones” donde el especialista pedagógico del equipo interdisciplinario del SEHO, informa sobre las precisiones del desempeño que trabajó durante su permanencia en el SEHO y brinda las recomendaciones necesarias en coordinación con el psicólogo a fin de dar a conocer el estado socioemocional del estudiante-paciente.

El Informe de progreso del estudiante-paciente se entregará al finalizar la atención del SEHO según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30772, considerando únicamente el progreso de las competencias desarrolladas en ese tiempo. Si el estudiante permanece en el SEHO por más de un periodo de calificación, los resultados de cada periodo serán completados en el mismo Informe de progreso. Las áreas pendientes son evaluadas por la II.EE. o programa según la norma específica de evaluación de competencias emitida por el MINEDU, a partir de las adaptaciones requeridas.

Se utilizará la escala de calificación y conclusiones descriptivas para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia hasta ese momento, se considera también la estructura y los criterios establecidos en la normativa específica de evaluación de competencias vigente.

5.2.1.10 Convalidación de aprendizajes del estudiante- paciente

El SEHO define la convalidación de aprendizaje como el reconocimiento, certificación y registro que la IE o programa educativo hace del progreso de las competencias desarrolladas por la o el estudiante-paciente durante la atención educativa en el SEHO, a partir de los documentos entregados por este a la IE o programa educativo, estos varían en función al tiempo de permanencia en el servicio, los cuales se precisan en el Reglamento de la Ley N° 30772.

Todas las evidencias contenidas dentro del portafolio del estudiante-paciente, por ejemplo, hojas de aplicación, fichas desarrolladas por los estudiantes, ensayos, mapas semánticos, entre otros, serán considerados como insumo para realizar la evaluación de los aprendizajes.

El informe de progreso, constancia de participación (según el Anexo 9, modelo de constancia de asistencia y participación), plan educativo personalizado y portafolio son entregados de manera física y/o virtual al padre, madre, tutor o apoderado y a la IE o programa educativo donde se encuentra matriculado el estudiante-paciente en un

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

periodo de 7 días hábiles para ser registrado en las actas de evaluación del docente de la IE o programa educativo y proceder a la convalidación.

- **Sobre el registro de los aprendizajes alcanzados durante la atención educativa en el SEHO en el SIAGIE**

El coordinador educativo entrega el informe de progreso del estudiante-paciente al director de la IE o responsable del programa educativo donde se encuentra matriculado. La IE o programa educativo tomará en cuenta las calificaciones señaladas en dicho Informe, no siendo necesario realizar ninguna evaluación complementaria para revalidar las calificaciones obtenidas por el estudiante-paciente durante su permanencia en el SEHO.

El registro del progreso de las competencias desarrolladas durante su permanencia en el SEHO se incorpora en el registro de evaluación del docente de la IE o programa educativo cuando el estudiante-paciente se reincorpore a la IE o programa educativo, el registro en el SIAGIE se realiza por parte del director o responsable de la IE o programa educativo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente que regula la evaluación y el SIAGIE del MINEDU.

Las áreas pendientes de evaluación serán atendidas considerando un periodo prudencial para recibir el soporte y acompañamiento que le permita retomar gradualmente su ritmo de aprendizaje para la correspondiente evaluación por la IE o programa educativo.

5.2.2 DISPOSICIONES DEL COMPONENTE DE GESTIÓN

5.2.2.1 Implementación e instalación y cierre del SEHO

5.2.2.1.1 Sobre la implementación del SEHO

El MINEDU y las DRE promueven e impulsan la implementación progresiva y el funcionamiento de los servicios educativos hospitalarios, en el ámbito de sus competencias y conforme a los roles establecidos en el reglamento del SEHO, ajustándose a lo regulado a las normas vigentes.

La DRE en el marco de las coordinaciones con las autoridades sanitarias regionales y de Lima Metropolitana o directores a cargo de los establecimientos de salud, recoge información estadística de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hospitalizados o con tratamiento ambulatorio a nivel regional, para identificar que UGEL de su jurisdicción requieren el SEHO.

A partir de ello, las UGEL a través de un informe técnico sustentan la necesidad implementar el servicio. Para el caso, de las UGEL que no han sido identificadas por la DRE y cuenten con demanda potencial, enviarán el sustento de la necesidad de implementar el SEHO en su jurisdicción especificando el ámbito donde se implementará el servicio

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

Con el sustento de la necesidad, se inicia la elaboración del expediente para la implementación del servicio bajo la responsabilidad de la UGEL con supervisión de la DRE, en concordancia a lo regulado en el marco normativo vigente, este expediente contiene:

- a. Informe sobre demanda de atención de la jurisdicción donde funcionará el SEHO.
 - Caracterización del ámbito de intervención (geografía, cultura, perfil sociolingüístico pobreza, servicios, educación, salud, entre otros)
 - Identificación de la demanda potencial (promedio de estudiantes, número de atenciones educativas, proyecciones, etc.) en el ámbito hospitalario o domiciliario y su caracterización (edad, sexo, nivel o grado alcanzado, lengua materna, IE o programas educativos, necesidades educativas especiales asociadas a su estado de salud, tratamiento u otras características), considerando información estadística de varios años.
 - Identificación de oferta educativa hospitalaria (recursos existentes asociados al funcionamiento del servicio)
 - Propuesta de implementación del SEHO en el ámbito hospitalario o domiciliario (Identificación de los recursos y costos asociados para el funcionamiento del servicio) y proyección del promedio de número de beneficiarios y atenciones educativas que realizará de manera anual.
- b. Convenio de cooperación interinstitucional: El mismo que tiene por objeto establecer las acciones de mutua cooperación que permitan la implementación progresiva del SEHO, en favor de los estudiantes-pacientes que se encuentren matriculados en la Educación Básica hospitalizados y/o que reciban tratamiento ambulatorio por periodos extensos en sus domicilios. Este convenio se suscribe de acuerdo a su ámbito de implementación:
 - SEHO Domiciliario: Este se realiza entre MINEDU o DRE y las Autoridades Sanitarias Regionales y de Lima Metropolitana públicas, privadas y asociaciones sin fines de lucro para la implementación del SEHO domiciliario.
 - SEHO Hospitalario: Este se realiza entre la DRE y las autoridades Sanitarias Regionales o la autoridad Sanitaria de Lima Metropolitana o directores a cargo de los establecimientos de Salud. Este convenio incluye; los compromisos para la implementación del servicio en los Establecimientos de Salud, la asignación de los espacios de aprendizaje (aula multifuncional, aula en sala cama y aula en sala de espera), el plazo de vigencia, la capacitación a cargo del establecimiento de salud en materia de bioseguridad y adopción de medidas de cuidado dirigida al equipo interdisciplinario del SEHO.

Estos podrán tener una o más adendas complementarias al convenio para la ampliación de su vigencia u otros aspectos. Ver en la ficha N 1.1 del anexo de la presente norma.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

La DRE remite el expediente de implementación a la Dirección pedagógica competente del MINEDU a cargo del Servicio Educativo Hospitalario, la cual revisa el expediente y emite informe de opinión favorable, para continuar con la implementación.

A partir de ello, la UGEL emite la Resolución de implementación del SEHO y solicita a la Unidad Estadística del MINEDU la asignación del código de registro, mediante el cual se identifica a los SEHO que funcionan como Centros de Apoyo Educativo. En el Anexo 2 se presenta el modelo de Resolución Implementación.

5.2.2.1.2 Sobre la instalación del SEHO

Para la instalación del servicio se considera las características de los establecimientos de salud, donde se brindará la atención educativa, estas son diferentes y presentan distintas condiciones en función de sus propios recursos, infraestructura, protocolos y servicios que atienden; por lo que la atención educativa del SEHO en el ámbito hospitalario puede desarrollarse en uno o más espacios de aprendizajes. La habilitación y/o uso de los espacios de aprendizaje del SEHO, se dará en función a las características de los establecimientos de salud y/o el ámbito de intervención (hospitalario o domiciliario).

Para el ámbito domiciliario, el SEHO se brinda en el domicilio declarado por la madre, padre, tutor(a) o apoderado(a), siendo el espacio, destinado a las actividades educativas durante la atención del profesional docente o coordinador educativo.

5.2.2.1.3 Sobre el cierre del SEHO

El cierre del SEHO es responsabilidad de la UGEL donde se ubica jurisdiccionalmente el servicio y se formaliza con una resolución que disponga su cierre. Para lo cual se toma en cuenta las consideraciones señaladas en el Reglamento de la Ley N° 30772.

La UGEL comunica a la DRE la intención de cierre a través de un informe técnico para aprobación y posterior remisión a la Dirección Pedagógica competente del MINEDU a cargo del Servicio Educativo Hospitalario para opinión y conformidad, este informe debe contener el sustento para el cierre del servicio que puede ser por incumplimiento de su finalidad o metas de atención, pérdida de las condiciones básicas para su funcionamiento o modificación de las necesidades de la atención educativa del SEHO o por el vencimiento del convenio o resolución por las partes firmantes de dicho convenio.

Con la opinión favorable del MINEDU, la UGEL emite la resolución de cierre respectiva y solicita a la Unidad Estadística del MINEDU la anulación del código de registro del Centro de Apoyo Educativo que brinda el SEHO. En el Anexo 3 se presenta el modelo de Resolución Cierre.

5.2.2.2 Consideraciones para la organización y distribución del tiempo del servicio

La organización del tiempo debe ser flexible para atender las necesidades básicas de cuidado, desarrollo y aprendizaje. La temporalización responde a la motivación, interés,

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

estilos, ritmos de aprendizaje y estado de salud del estudiante-paciente dependiendo de los niveles de tolerancia y periodos de concentración de los estudiantes-pacientes.

El tiempo para la atención educativa es de 60 minutos, de los cuales 45 minutos son destinados para la atención pedagógica, donde puede estar presente el padre, madre, tutor o apoderado del estudiante-paciente y 15 minutos para la organización previa y cierre (presentación y saludo a la familia, traslados de un espacio a otro, conectarse vía virtual, etc.).

Las horas destinadas al trabajo colegiado y de planificación pueden destinarse a los estudios de casos y brindar soporte al estudiante-paciente que requiera mayor frecuencia de atención por el grado de afectación en su desarrollo integral. La atención educativa y el soporte socioemocional se puede brindar en los turnos de mañana y/o tarde, con la finalidad de dar las facilidades necesarias a los estudiantes-pacientes.

En relación con la organización interna del SEHO se cuenta con tres perfiles, coordinador educativo, profesional docente y profesional psicólogo; los mismos que se organizan para desarrollar las acciones y/o actividades de gestión, atención educativa y socioemocional, coordinación interna, tutoría y atención a padre, madre, tutor o apoderado, como se muestra en el cuadro de distribución de horas.

Cuadro de distribución de horas

Tipo de actividad	Coordinador Educativo	Profesional docente	Profesional Psicólogo
Actividades Gestión	9	1	2
Actividades pedagógicas y de soporte socioemocional	29	38	33
Actividades de soporte y orientación	2	1	5
Total de horas por semana	40	40	40

**La asignación es referencial, pudiendo ser adaptado a cada SEHO, según la demanda y las necesidades de los estudiantes-pacientes y la organización del personal.*

*** Las horas son referenciales para las contrataciones administrativas de servicios y se rigen en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias y de la normativa específica vigente.*

Actividades de Gestión: Comprende las coordinaciones con la UGEL, IE o Programa Educativo para la identificación, registro, remisión de documentos de salida y orientaciones para la reincorporación de los estudiantes-pacientes. Asimismo, puede incorporar acciones de coordinación para la operatividad del SEHO, tales como: materiales, asignación de personal, monitoreo u otros.

Actividades pedagógicas y de soporte socioemocional: Comprende la atención educativa a través del desarrollo de actividades de programación y ejecución curricular

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

(planificación y desarrollo de proyectos, sesiones de aprendizaje, planes educativos personalizados y evaluación) y la atención socioemocional.

Actividades de soporte y orientación: Comprenden las actividades de soporte emocional al mismo equipo interdisciplinario del SEHO y voluntarios, a cargo del psicólogo del servicio; así como las actividades relacionadas a la orientación para el soporte psicoeducativo al padre, madre, tutor o apoderado estas actividades pueden darse en las mañanas o tarde, las atenciones individuales pueden tener un tiempo de 30 minutos y reuniones grupales de hasta 60 minutos.

Actividades de coordinación interna: Son todas aquellas actividades necesarias para la gestión del desempeño dentro del SEHO, están lideradas por el coordinador educativo, en estos espacios se puede realizar actividades de innovación educativa, y compartir las experiencias, asesoramiento al equipo de voluntariado a cargo, si es que lo tuviese.

De acuerdo a la demanda y/o modalidad de atención educativa, se define el ratio de atención pedagógica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cada estudiante-paciente con hospitalización prolongada o con tratamiento ambulatorio de periodo extenso recibirá como mínimo 3 atenciones educativas y 1 atención de soporte socioemocional cada quince días.
- Para la modalidad a distancia, o para el SEHO que atienda solo en el ámbito domiciliario, un profesional docente podrá tener como máximo un grupo de 10 estudiantes-pacientes de larga estancia al mes.
- Para la modalidad presencial en el ámbito hospitalario se deberá tener en cuenta los espacios de aprendizaje habilitados del servicio para organizar la distribución de horas pedagógicas y de soporte socioemocional del equipo interdisciplinario del SEHO. En función a la demanda de atención educativa se deberá priorizar los espacios donde se encuentren los estudiantes-pacientes de larga estancia (más de 30 días). Un profesional docente podrá tener una ratio de atención de 30 estudiantes-pacientes al mes en que se incluyan estudiantes de corta y larga estancia.

5.2.2.3 Orientaciones específicas para la acreditación, ingreso y registro en el SEHO

El ingreso al SEHO se realiza en cualquier época del año escolar, debe contar con la constancia de hospitalización, que indica el diagnóstico o presunción de la enfermedad o estado de salud del estudiante- paciente, con el tiempo de hospitalización o la estimación.

Para las o los estudiantes-pacientes con tratamiento ambulatorio de periodo extenso, es obligatorio acreditar su estado de salud, con la indicación médica o certificado de salud que señale el diagnóstico o presunción de la enfermedad o estado de salud y el tiempo de descanso médico por un periodo igual o mayor a 31 días que implique la permanencia en el domicilio. La atención de este grupo es en el ámbito domiciliario, a su vez también, pueden recibir la atención en los establecimientos de salud, a través del aula en sala de espera.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

El equipo interdisciplinario del SEHO, realiza las acciones de identificación y registro, las cuales están a cargo del Coordinador Educativo, quien solicita al área de registro del establecimiento de salud, la información actualizada de los estudiantes-pacientes hospitalizados o con tratamiento ambulatorio de periodos extensos. Posterior a ello, identifica a los potenciales estudiantes-pacientes a ser atendidos por el servicio, brinda la orientación a la madre, padre, tutor o apoderado sobre los beneficios del SEHO, y les solicita la autorización de ingreso al servicio.

Con la autorización de ingreso y los documentos de acreditación necesarios, el Coordinador Educativo procede al registro del estudiante-paciente en el SAISA.

La solicitud de ingreso también puede ser registrada por la madre, padre, tutor o apoderado a través de la comunicación a la IE o portal web del SEHO. En el Anexo 6 se presenta el modelo de solicitud de ingreso al Servicio Educativo Hospitalario. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren fuera del sistema educativo, el equipo interdisciplinario, promueve la matrícula en la IE o programa educativo de manera coordinada con el directivo(a) de la IE o el responsable del programa educativo. El coordinador educativo del SEHO le informa a la UGEL para el seguimiento correspondiente. Asimismo, realiza el seguimiento dando un plazo de 15 días para la regularización de la documentación que acredite la matrícula oficial del estudiante-paciente o presentación de estado del proceso de matrícula, para el registro provisional en el SEHO, hasta que se regularice la matrícula, una vez matriculado, realiza el registro correspondiente del estudiante-paciente en el SAISA.

Para el ingreso al servicio y registro en el SAISA, el equipo interdisciplinario del SEHO realiza las siguientes acciones:

- Solicita al personal médico encargado información sobre los pacientes hospitalizados o con tratamiento ambulatorio que podrían requerir la atención del servicio.
- Contacta y brinda información sobre el SEHO a la madre, padre, tutor o apoderado del estudiante-paciente, y solicita su autorización para el registro correspondiente mediante la suscripción de la solicitud de ingreso al SEHO, según la ficha correspondiente. Para los estudiantes-pacientes mayores de edad, la solicitud de ingreso es personal.
- Con la solicitud de ingreso firmada y los documentos que acrediten el estado de salud, se registra los datos del estudiante-paciente en la ficha de registro de ingreso del SAISA, validando los datos personales y educativos con el SIAGIE y en el caso de los servicios educativos que no forman parte de este se les solicita un documento que acredite la matrícula. Si los estudiantes-pacientes no están matriculados en una IE o programa educativo los datos personales se validan con RENIEC o Superintendencia Nacional de Migraciones, según corresponda. En el Anexo 7 se presenta el modelo de ficha de registro del estudiante-paciente.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

- Realiza el registro con la madre, padre, tutor o apoderado, para recoger los datos más relevantes sobre la situación personal y escolar del estudiante -paciente a través de la misma ficha de registro de ingreso del estudiante-paciente.
- Remite a la IE o programa educativo de manera virtual o física el comunicado de ingreso, que es la comunicación oficial del ingreso al SEHO, para la actualización o registro del estado del estudiante-paciente en el campo adicional del SIAGIE. El Anexo 8 presenta el modelo de comunicado de ingreso al Servicio Educativo Hospitalario.
- Coordina con el director de la IE o programa educativo para establecer acuerdos sobre la atención educativa del estudiante-paciente con estancia prolongada en el establecimiento de salud o tratamiento ambulatorio extenso y articular esfuerzos entre ambas instancias, manteniendo los vínculos del estudiante-paciente con los miembros de su comunidad educativa, el mismo que facilitará el retorno y la reincorporación a la IE o programa educativo.

5.2.2.4 Perfiles para la contratación del equipo interdisciplinario del SEHO

La contratación del equipo interdisciplinario del SEHO se encuentra regulada en los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30772, los cuales disponen la contratación del personal docente y no docente. La contratación del personal docente se rige por la norma técnica específica vigente que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y la contratación de personal no docente se realiza a través de la Contratación Administrativa de Servicios, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias. También se emplea este marco para la contratación de los integrantes del equipo interdisciplinario del SEHO que no cuenten con plaza docente.

El equipo interdisciplinario del SEHO, realiza funciones de acuerdo con su especialidad realizando un abordaje integral, bajo un enfoque inclusivo e intercultural. Está conformado por: (i) profesional docente, (ii) profesional psicólogo iii) coordinador educativo. Los criterios de asignación para cada perfil se definirán en función a la cantidad de estudiantes-pacientes a atender en el SEHO, a fin de garantizar la orientación psicológica, el desarrollo de las actividades pedagógicas que contribuyan al proceso de aprendizaje de los estudiantes-pacientes y la gestión eficiente del servicio.

Es importante tener en cuenta que, además de las funciones y requisitos a continuación enlistadas para cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario, en regiones bilingües se deberá considerar además el dominio de la lengua originaria de predominio, en el marco del enfoque intercultural.

COORDINADOR (A) EDUCATIVO (A): es el responsable de dirigir la gestión de atención educativa, del servicio a fin de garantizar aprendizajes de calidad en todos los estudiantes-pacientes que participen. También destina horas de atención educativa, según la carga administrativa.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

Requisitos:

- Profesional con Título de profesor o licenciado en educación.
- Experiencia laboral general no menor de cinco (5) años en el sector público o privado.
- Experiencia específica, no menor de dos (2) años en IIEE o programas educativos o proyectos de gestión pública en el sector educación.

Funciones:

- Elaborar, ejecutar y evaluar los documentos de gestión y pedagógicos del SEHO para su implementación y funcionamiento, con el fin de asegurar la calidad y pertinencia, en coordinación con el equipo SEHO y personal de salud.
- Desarrollar reuniones de coordinación con el personal del establecimiento de salud, para determinar los mecanismos y protocolos de bioseguridad para la atención educativa en el ámbito hospitalario y domiciliario.
- Gestionar y ejecutar las actividades de identificación de estudiantes-pacientes hospitalizados y de tratamiento ambulatorio de periodo extenso (más de 30 días), para determinar las estrategias de atención según la modalidad presencial o a distancia.
- Coordinar con el equipo de profesionales de salud, familia del estudiante-paciente, comunidad educativa y personal del equipo del SEHO, el soporte educativo requerido para el logro de los objetivos individuales del estudiante-paciente del SEHO para la modalidad presencial y a distancia.
- Brindar las orientaciones a los profesionales del SEHO, a través de asistencias técnicas, reuniones colegiadas, entre otras a las instituciones y programas educativos de los estudiantes-pacientes sobre las adaptaciones curriculares; así como las acciones de monitoreo y supervisión correspondientes a su implementación, en base a lo dispuesto en el Currículo Nacional de Educación Básica y a lo abordado en la estrategia "Aprendo en casa" para un adecuado proceso educativo tanto para la modalidad presencial o a distancia.
- Administrar de manera eficiente los materiales educativos del SEHO, respetando los mecanismos y protocolos de bioseguridad previamente establecidos por el establecimiento de salud para el trabajo dentro y fuera del establecimiento de salud.
- Organizar y coordinar acciones capacitación, sensibilización y concientización sobre la atención educativa en el ámbito hospitalario y domiciliario.
- Promover alianzas y trabajo articulado con otras entidades del estado y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del SEHO.
- Monitorear al desarrollo de las actividades pedagógicas y de soporte socioemocional del SEHO
- Monitorear al personal voluntario del SEHO, según los parámetros establecidos.
- Coordinar e informar oportunamente la progresión de las actividades planteadas en los documentos de gestión y reportes de atención del servicio tanto de la modalidad presencial como a distancia, a las instancias de la UGEL y/o GORE/DRE y Dirección General de Servicios Educativos Especializados.
- Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la función del puesto.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

PROFESIONAL DOCENTE: Diseñar y ejecutar las actividades pedagógicas de acuerdo con las necesidades educativas, respetando la pertinencia cultural, lingüística y condición médica del estudiante-paciente; y de evaluar permanentemente el progreso de los aprendizajes. Los requisitos y funciones que se señalan a continuación se efectúan para la contratación bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Requisitos:

- Profesional con Título profesor o Licenciado en educación.
- Experiencia laboral general no menor de cuatro (4) años en el sector público o privado.
- Experiencia específica, no menor de dos (2) años en el sector educación o en el SEHO.

Funciones:

- Caracterizar a las y los estudiantes-pacientes, de acuerdo con su nivel de aprendizaje, potencialidades, necesidades educativas, lingüísticas y/o culturales, partiendo del análisis de sus contextos y considerando la modalidad de servicio que van a recibir (presencial o a distancia), esto según la coyuntura actual.
- Elaborar planes educativos personalizados por cada estudiante-paciente, con base a la programación curricular vigente; efectuando adaptaciones y adecuaciones curriculares, pedagógicas y de accesos individuales y colectivos, en función de la modalidad del servicio, los espacios de aprendizaje y necesidades educativas y de salud.
- Diseñar, ejecutar y evaluar actividades de aprendizaje considerando las disposiciones del Currículo Nacional de Educación Básica, los enfoques interdisciplinarios y lúdicos, según la modalidad del servicio, espacio de aprendizaje y condición médica del estudiante.
- Programar proyectos de aprendizaje con capacidades diversificadas en función a las competencias a desarrollar.
- Realizar de manera continua el seguimiento y evaluación formativa del aprendizaje de cada estudiante-paciente para identificar y realizar los ajustes curriculares necesarios, registrando la intervención en un portafolio individual que contenga los trabajos que han sido elaborados por el estudiante-paciente u otros documentos de carácter pedagógico.
- Cumplir y promover las medidas de bioseguridad que son adoptadas por el establecimiento de salud con el fin de reducir o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades.
- Realizar actividades de la atención educativa en conjunto con los voluntarios, así como realizar actividades de supervisión y acompañamiento durante supervisar y acompañarlos durante su participación en SEHO.
- Apoyar y acompañar las acciones de sensibilización, concientización y difusión, que favorezca la reincorporación del estudiante-paciente a su IE o programa educativo.
- Realizar acciones de tutoría y acompañamiento dirigidas a fortalecer las competencias socioemocionales del estudiante-paciente y familia, coordinando con el psicólogo(a) a fin de recoger información relevante para la intervención pedagógica.
- Otras funciones asignadas por el Coordinador del SEHO, relacionadas a la misión del puesto.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

PROFESIONAL PSICÓLOGO (A): Brinda soporte psicoemocional a las y los estudiantes-pacientes, familia y equipo interdisciplinario del SEHO. También destina horas a la planificación y evaluación de la atención educativa de las y los estudiantes-pacientes, a través de un trabajo colegiado con los docentes.

Requisitos:

- Profesional Licenciado en psicología.
- Experiencia laboral general no menor de tres (3) años en el sector público o privado.
- Experiencia Específica, no menor de dos (2) años en puesto de psicólogo o afines realizando actividades psicopedagógicas u orientaciones directas a niñas, niños, adolescentes o jóvenes en instituciones o programas educativos.

Funciones:

- Coordinar con el equipo profesional de salud y psicológico del establecimiento de salud sobre el pronóstico y expectativas de recuperación del estudiante-paciente para definir acciones y momentos para la intervención psicopedagógica.
- Coordinar entrevistas con la familia y el estudiante paciente, para recabar información sobre qué factores pueden afectar el aprendizaje del estudiante-paciente, para lo cual debe utilizar medios de comunicación disponibles (llamadas al celular o teléfono o por aplicativo para reuniones en línea y/o reuniones presenciales).
- Coordinar, elaborar, adaptar y ejecutar en coordinación con el docente, la evaluación psicopedagógica y participar en la elaboración del plan educativo personalizado de los estudiantes-pacientes atendidos en el SEHO para el proceso de continuidad y/o reinserción educativa.
- Brindar soporte socioemocional a los estudiantes-pacientes, familia y equipo interdisciplinario para el buen desarrollo de las actividades pedagógicas del SEHO.
- Organizar y desarrollar espacios de diálogo para orientar a los profesionales de apoyo pedagógico sobre aspectos técnicos de su especialidad para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes-pacientes.
- Brindar apoyo psicopedagógico a los estudiantes-pacientes en su proceso de aprendizaje y para la reincorporación al sistema educativo, adaptando sus herramientas a las modalidades, espacios de aprendizajes y ámbitos de atención.
- Informar, orientar y ejecutar estrategias de resiliencia y afrontamiento a las familias, estudiantes pacientes y docentes del SEHO desde la valoración de su cultura, a fin de mejorar el proceso educativo.
- Fomentar la actualización del plan educativo personalizado en base a los resultados de la evaluación psicopedagógica del estudiante del SEHO, para lo cual debe desarrollar acciones de orientación a los actores vinculados en el proceso educativo.
- Otras funciones asignadas por el Coordinador del SEHO, relacionadas a la misión del puesto.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

5.2.2.5 Instrumentos de gestión del SEHO

Para la organización del SEHO se requiere la elaboración de tres instrumentos de gestión, estos son: el plan anual de trabajo del SEHO, el plan curricular del SEHO y reglamento interno del SEHO. Estos instrumentos son propios del servicio, cuyos formatos se encuentran en el Anexo 4 y Anexo 5 de la presente norma.

- **Plan anual de trabajo del SEHO:** es un instrumento flexible que regula y guía las acciones del SEHO en base a los objetivos del servicio. Este documento debe ser funcional (fácil comprensión), articulador (integra las diferentes líneas de acción) y participativo (involucra a los miembros de la comunidad educativa) tiene los siguientes componentes: Datos generales, diagnóstico, objetivos y metas para cada línea de acción, estrategias, actividades, recursos y materiales, cronograma de actividades e indicadores para el monitoreo y evaluación.

Cada SEHO prioriza dentro de su planificación anual desarrollar las actividades y tareas por líneas de acción, según las necesidades identificadas en la comunidad acorde con la normativa, los planes y políticas vigentes.

El coordinador educativo del equipo interdisciplinario del SEHO realiza una evaluación periódica de los avances sobre metas y resultados, haciendo uso de los instrumentos proporcionados por el MINEDU. Este documento es remitido mediante un informe a la UGEL. El informe final de la evaluación es remitido por la DRE o la que haga sus veces al MINEDU para conocimiento y programación de las acciones de asistencia técnica.

- **Plan curricular del SEHO:** Comprende la propuesta curricular del servicio, es elaborada en consenso por el equipo interdisciplinario. Este instrumento recoge principalmente un diagnóstico de las características generales de la población atendida por el establecimiento de salud, los perfiles de los estudiantes pacientes y la planificación por proyectos para el año lectivo.
- **Reglamento Interno del SEHO:** para el desarrollo de este instrumento se considera lo regulado por la normativa vigente específica de convivencia escolar en lo correspondiente. De esta manera, se establece las funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y comunicación entre los diferentes actores involucrados en el SEHO. Es elaborado, aprobado y refrendado de manera consensuada entre los miembros del equipo SEHO con participación del equipo de profesionales del establecimiento de salud, entre otros vinculados.

5.2.3 DISPOSICIONES DEL COMPONENTE DE SOPORTE

La UGEL debe considerar la provisión de profesionales para la atención educativa, el monitoreo de la atención educativa, el desarrollo del programa de formación a los profesionales, la implementación de medidas de bioseguridad, y la selección y adquisición

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

de materiales educativos y equipos tecnológicos idóneos para el ámbito hospitalario y domiciliario, adaptado según la modalidad presencial o a distancia, estos recursos se realizan en el marco de las transferencias presupuestarias planificadas por el sector.

5.2.3.1 Formación de Personal

La formación del personal se realizará de acuerdo con las disposiciones específicas emitidas por el MINEDU, en el marco de la normativa vigente y de lo dispuesto en el Modelo de SEHO a través de la Dirección Pedagógica competente del MINEDU a cargo del Servicio Educativo Hospitalario.

Se fortalecen las capacidades de los profesionales que brindan la atención educativa en el SEHO a través del programa de Actualización Permanente en Pedagogía Hospitalaria. El programa incluye temáticas sobre la atención educativa, procesos pedagógicos y curriculares en pedagogía hospitalaria, medidas de bioseguridad de acuerdo con el protocolo del sector salud vigente, técnicas para prevenir la exposición a agentes potencialmente infecciosos o de riesgo biológico y formas concretas y correctas de aplicar en cada espacio educativo el cuidado y la prevención. Este fortalecimiento de capacidades debe considerar la interculturalidad e intergeneracionalidad.

Como parte del Programa se desarrollan reuniones permanentes entre los equipos del SEHO y de manera trimestral entre coordinadores a nivel regional. Estos espacios están dirigidos a la asistencia técnica y evaluación para la adecuada planificación y programación de acciones pedagógicas y de gestión del servicio.

5.2.3.2 Provisión de materiales educativos para el SEHO

Son medios pedagógicos, que se utilizan en el proceso educativo facilitando el logro de aprendizajes de los estudiantes-pacientes de forma autónoma, interactiva y reflexiva dichos materiales educativos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, su contexto, cultura, lengua originaria, características y las necesidades sobre la base del Currículo Nacional vigente y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística.

La Unidad Ejecutora, realiza la adquisición de materiales educativos en estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado y de las demás normas aplicables establecidas por el MINEDU, en el marco de las transferencias presupuestarias planificadas por el sector u otras fuentes de financiamiento.

En función a la modalidad y nivel educativo de los estudiantes-pacientes se seleccionan los materiales educativos a ser usados; los cuales son compuestos por material concreto, impreso o digital, que tienen un fin educativo en el marco del CNEB, según el siguiente detalle:

- **Estudiantes-pacientes de educación inicial:** se requiere material concreto y manipulativo que desarrolle la competencia lógica y psicomotriz, cuentos y títeres diversos, letras, números móviles, instrumentos musicales y juegos de representación, como entre otros.
- **Estudiantes-pacientes de educación primaria:** se requieren juegos de mesa que promuevan la interacción entre los estudiantes, material de apoyo matemático, como

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

regletas, base 10, bloques lógicos, numéricos y cuerpos geométricos, tangram, ábaco, geoplano, polícubos, entre otros, y de lectoescritura, como letras magnéticas, moldes del alfabeto, cuentos, fábulas, historietas y diversos libros de lecturas infantiles, letras y moldes, números móviles, entre otros que se requieran, instrumentos musicales, de estimulación sensorial y motora, pictogramas, tarjetas de secuencia lógica, etc. Además de textos escolares, cuadernos de trabajo, y cuadernos de autoaprendizaje impresos o digitales, equipos tecnológicos para la interacción con estos materiales digitales, tales como: proyector, pantalla de proyección, mouse, laptop, tablets, impresora, audífonos, entre otros. También se incluyen softwares educativos que desarrollen competencias en los estudiantes y motiven al aprendizaje.

- **Estudiantes-pacientes de educación secundaria:** se requiere juegos de mesa, para promover la interacción entre estudiantes, material concreto para desarrollo de expresiones algebraicas y geométricas, diversos libros de textos, atlas y compendios de geografía, anatomía, biología, historia universal o peruana, entre otros que se requieran. Además de textos escolares y cuadernos de autoaprendizaje impresos o digitales, equipos tecnológicos para la interacción con estos materiales digitales, la investigación, recojo y organización de información, de presentación, tales como: proyector, pantalla de proyección, mouse, laptop, tablets, impresora, audífonos, entre otros. También se incluyen softwares educativos que desarrollen competencias en los estudiantes y motiven al aprendizaje.
- **Estudiantes-pacientes de educación básica alternativa (ciclo inicial/intermedio):** Se requiere libros de texto de la modalidad, instrumentos musicales (guitarra, cajón, flauta, zampoña), textos de lectura juvenil, juegos de mesa y calculadora convencional, música (radio y CD), TV y equipo respectivo para ver videos educativos.
- **Estudiantes-pacientes de educación básica alternativa (ciclo avanzado):** Se requiere libros de texto de la modalidad, calculadoras científicas, textos de lectura juvenil, juegos de mesa calculadora convencional, música (radio y CD), TV y equipo respectivo para ver videos educativos, equipos tecnológicos para la interacción con estos materiales digitales, la investigación, recojo y organización de información, de presentación, tales como: proyector, pantalla de proyección, mouse, laptop, tablets, impresora, audífonos, entre otros. También se incluyen softwares educativos que desarrollen competencias en los estudiantes y motiven al aprendizaje.
- **Estudiantes-pacientes de educación básica especial:** de acuerdo con el tipo de discapacidad se requiere textos en braille, audio libros, magnificadores, software que verbalice los textos e imágenes, tableros de comunicación, punteros cefálicos, mouses pointers, sistema de comunicación alternativa, así como: equipos tecnológicos tales como proyector, pantalla de proyección, mouse, laptop, tablets, impresora, audífonos, entre otros, con software adaptados a las necesidades de los estudiantes-pacientes que desarrollen competencias en los estudiantes y motiven al aprendizaje.

Asimismo, para todos los niveles y modalidades educativas se considera el uso material complementario de condición descartable, para el apoyo a las actividades educativas que sean de corta duración, tales como: los útiles escolares para los proyectos y actividades gráfico-plásticas, tales como: témperas, cartulinas de diferentes texturas y grosores, papel bond y de colores, papel crepe, papelógrafos, globos, goma, plumones, colores, crayolas,

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

lápices, tijeras, cerámica en frío, entre otros. Todos los materiales deben ser de preferencia hipoalergénicos. Además, se requieren útiles para las acciones de planificación pedagógica y de gestión, por ejemplo, fólder de manila, plumones de pizarra, bolígrafos, tintas de impresoras, hojas bond.

Adicionalmente se necesitan otros materiales complementarios que son requeridos específicamente en el ámbito hospitalario y que lo exigen las medidas de bioseguridad. Entre estos productos tenemos: jabón desinfectante con clorhexidina, alcohol de setenta (70) grados, gel desinfectante, algodón, papel toalla, Guantes, mascarillas, entre otros. Asimismo, se necesitan materiales básicos para asegurar la limpieza de los espacios de aprendizajes, tales como: escoba, recogedor, desinfectante, entre otros.

5.2.3.3 Mobiliario y equipamiento para los espacios del SEHO

El mobiliario y equipamiento para el aula multifuncional del SEHO están en función de la cantidad de estudiantes-pacientes que puede recibir dadas sus dimensiones. Por las características de aula multigrado, el mobiliario debe poder acoger cómodamente a estudiantes-pacientes de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica.

Descripción del mobiliario y equipamiento:

- Estante al alcance de los estudiantes-pacientes para poner a su disposición diversas alternativas de material educativo.
- Mueble para exhibir libros, cuentos, enciclopedias, entre otros de libre disponibilidad que los estudiantes- pacientes pueden trasladarlo y utilizarlo en los diferentes espacios de aprendizaje.
- Mesas de trabajo regulables en altura o de diversos tamaños, de preferencia individual que permitan a los estudiantes agruparse de diferentes formas.
- Pizarra acrílica en la que se planifiquen y organicen las actividades y proyectos de aprendizaje.
- Sillas regulables en altura para estudiantes-pacientes acorde a sus características antropométricas.

En el SEHO el mobiliario, equipamiento y materiales educativos se puede movilizar para dar atención educativa a los estudiantes que por diferentes condiciones no pueden acudir al aula multifuncional y se encuentran en otros espacios educativos como las aulas sala cama, sala de espera u otros. Esta movilización se hace posible a través de un mueble o equipo que permita el traslado que contiene los recursos tecnológicos y permite su interconexión simultánea, la carga de energía y almacena de forma segura y ordenada. Además, se utiliza un organizador móvil para llevar los recursos pedagógicos y útiles requeridos para el desarrollo de las actividades planificadas.

La provisión de mobiliario, equipamiento y materiales educativos se realiza en dos momentos diferentes durante la gestión del SEHO: i) al implementarse un nuevo SEHO en

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

un establecimiento de salud se requiere mobiliario, equipamiento, materiales educativos, entre otros, según sean los espacios de aprendizaje que se brinden, ii) En el transcurso de la prestación del SEHO se debe reponer los materiales educativos utilizados, tales como útiles escolares y materiales complementarios para bioseguridad y limpieza. Estos bienes y/o materiales se repondrán tomando en cuenta el tiempo de depreciación o desgaste, según lo regulado por la normativa específica del MINEDU.

En el servicio educativo en modalidad a distancia se utiliza materiales educativos impresos, para ello el coordinador educativo coordina con el personal responsable del establecimiento de salud, la entrega y distribución de estos, así como otros canales alternativos de comunicación que faciliten la continuidad del aprendizaje de los estudiantes-pacientes que no puedan recibir la atención de forma presencial.

5.2.3.4 Condiciones de los espacios de aprendizaje

En el artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley N° 30772 se define los espacios de aprendizaje del SEHO, los mismos que se adaptan a las condiciones del ámbito hospitalario y domiciliario.

Respecto al aula multifuncional las condiciones específicas para este espacio están determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.120, Norma A. 130 y otras según corresponda) que aseguran el bienestar, confort y accesibilidad de las y los estudiantes-pacientes, considerando la posible utilización de soportes para vía intravenosa o sillas de ruedas al movilizarse. Y en la normativa vigente emitida por el sector.

La distribución del mobiliario, equipamiento y material educativo en el aula multifuncional se realizará de acuerdo con las dimensiones y forma del ambiente asignado por el establecimiento de salud.

5.2.3.5 Medidas de bioseguridad

La bioseguridad en los espacios de aprendizaje se aplica a partir de las normas y protocolos dispuestos por los establecimientos de salud en donde se desarrolla la atención educativa y se ajustan a los principios de las medidas de bioseguridad establecidas por el Reglamento de la Ley N° 30772 y del Modelo de SEHO. Estos conocimientos y técnicas de cuidado y prevención de la salud se fortalecen a través de la formación integral que ofrece el establecimiento de salud al equipo interdisciplinario del SEHO.

5.2.3.6 Monitoreo y evaluación del SEHO

Para las actividades de monitoreo y evaluación los actores involucrados en el servicio educativo, en el marco de sus funciones desarrollan un plan de monitoreo y seguimiento en función a los lineamientos brindados por la dirección pedagógica responsable, con el fin de identificar el nivel de avance de las metas previstas, la calidad de actividades pedagógicas y el uso de los recursos para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes que participan



“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

en el SEHO. El SAISA será el medio de sistematización de las acciones de monitoreo y evaluación del SEHO.

a) Monitoreo a la implementación y funcionamiento del SEHO

Este proceso está a cargo de la coordinación del Servicio Educativo Hospitalario de brindar la asistencia técnica del MINEDU en coordinación con los especialistas responsables de la DRE y UGEL, su cobertura es a nivel nacional y se aplica de manera progresiva en las regiones donde se implementa el servicio.

Se concreta a través de una intervención trimestral a los espacios de aprendizaje del SEHO por parte del equipo técnico del MINEDU en el marco de sus competencias. Según la modalidad presencial, o a distancia esta intervención puede ser una visita, llamada, u otro medio de verificación.

Asimismo, la o el profesional responsable de la UGEL de la jurisdicción donde se ubica el SEHO realiza dos (02) intervenciones a los espacios de aprendizaje donde se brinda la atención educativa para brindar la asistencia técnica correspondiente, según la modalidad presencial o a distancia, esta intervención puede ser una visita, llamada, u otro medio de verificación.

Las actividades que comprenden las intervenciones incluyen una entrevista con el equipo del SEHO, la orientación y revisión de los documentos de gestión y avance de las actividades planificadas, el acompañamiento de la atención educativa realizada en los espacios educativos y el proceso de evaluación de las competencias.

La información recogida en estas intervenciones se sistematiza en los instrumentos brindados por la Dirección Pedagógica responsable, los cuales forman parte del SAISA. Este proceso de análisis permitirá identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la gestión y conducción del SEHO. El coordinador educativo lidera el proceso de elaboración y reajuste de los documentos de gestión del SEHO de acuerdo con los resultados obtenidos.

b) Monitoreo al desarrollo de las actividades pedagógicas y de soporte socioemocional del SEHO

Este proceso se encuentra a cargo del coordinador educativo de cada SEHO, quien registra en el SAISA los avances de atención educativa, así como los procesos y productos pedagógicos emprendidos por el profesional docente, psicólogo y voluntarios dentro del servicio.

Se aplicará mensualmente instrumentos de recojo de información y análisis de las prácticas pedagógicas, los cuales serán brindados. Esta información servirá de insumo para

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

determinar los requerimientos para la asistencia técnica y necesidades de capacitación de los equipos. El monitoreo y acompañamiento dentro del SEHO se realiza sobre:

1. Los avances de las actividades planificadas en función de los aprendizajes a nivel del servicio.
2. Las acciones educativas y funciones del personal a su cargo.
3. Las condiciones de los espacios de aprendizajes (infraestructura), mobiliarios, materiales educativos y equipos tecnológicos y gestión de acciones de mejora.

Como complemento, semestralmente se aplicarán fichas de autoevaluación y coevaluación a los docentes y otros profesionales del equipo y se utilizará la estrategia de observación entre pares para el reconocimiento de las buenas prácticas pedagógicas.

El coordinador deberá informar a la UGEL los monitoreos efectuados, con la finalidad que la UGEL en base a los resultados realice el acompañamiento y supervisión de las actividades educativas a desarrollarse durante la atención del SEHO.

5.2.3.7 Alianzas interinstitucionales

Para el logro de sus objetivos el equipo interdisciplinario del SEHO impulsa la formación de redes de cooperación interinstitucional con el sector público y privado con la finalidad de complementar sus servicios a la comunidad para la sensibilización, difusión e información que contribuyan a mejorar la atención educativa de las y los estudiantes-pacientes.

5.2.3.8 Voluntariado en el SEHO

El voluntariado en el SEHO se enmarca en el principio de compromiso social que orienta su acción en la contribución, el papel que cumple es importante para la implementación del servicio, debido a que su labor impacta no solo al estudiante-paciente sino también a la familia, personal sanitario, personal de educación, el hospital y la comunidad.

La implementación del voluntariado en el SEHO, se materializa a través de la suscripción de un convenio entre el MINEDU o las Direcciones Regionales de Educación donde se implementa el servicio y las organizaciones de la sociedad civil y/o empresa privada, con el fin de brindar soporte al cumplimiento con de los objetivos establecidos en el modelo de servicio y ampliar la cobertura de atención, dando una respuesta integral, personalizada y efectiva a los estudiantes-pacientes en situación de hospitalización o con tratamientos ambulatorios extensos.

La gestión del voluntariado en el SEHO contempla una permanencia continua o intermitente del voluntario dependiendo de las necesidades del servicio, compromisos asumidos con las organizaciones, disponibilidad de tiempo del voluntario y desempeño demostrado en la labor dentro del SEHO. El voluntariado en el SEHO cuenta con protocolos de seguridad y protección para resguardar el bienestar psico socioemocional del estudiante-paciente y familia. La distribución de voluntarios se hace en función al perfil y áreas de intervención

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

donde participará, y estará a cargo de un profesional del equipo interdisciplinario del SEHO, según asignación.

En lo relacionado al tiempo destinado a las acciones de voluntariado, éstas deberán ser como mínimo 12 horas y 20 horas como máximo a la semana, tiempo en el que se distribuirá sus actividades considerando el perfil, funciones que se le asigne y los espacios de aprendizaje donde desenvuelva su labor. En relación al soporte de actividades pedagógicas y/o psicoeducativas en el servicio, el voluntario debe realizar 3 atenciones a la semana por estudiante-paciente, el ratio de atención mínimo del voluntario es de 2 estudiantes por semana, para lo cual se realiza la siguiente distribución:

Cuadro de distribución de horas del voluntario por semana

Tipo de actividad	Voluntario
Programación y revisión curricular	3
Atención educativa	6
Actividades de coordinación interna	3
Total de horas por semana	12

*La asignación es referencial en función al mínimo de horas que deberá cumplir el voluntario, esta puede adaptarse a las necesidades de los estudiantes-pacientes, la organización del personal y funciones del voluntario.

Los beneficios que obtiene el voluntario o voluntaria con su labor son: enriquecimiento profesional y personal, conocimiento de la labor educativa en el ámbito hospitalario, estrategias para desenvolverse ante situaciones difíciles, destrezas para brindar soporte socioemocional para lograr que las y los estudiantes-pacientes acepten y superen la enfermedad y fortalecimiento de competencias para reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

5.2.3.9 Responsabilidades

- **Rol del MINEDU**

- Emitir las disposiciones normativas y documentos pedagógicos complementarios para la implementación del SEHO.
- Brindar asistencia técnica para la implementación de los SEHO.
- Realizar el diagnóstico nacional de necesidades formativas del equipo interdisciplinario del SEHO y actualizarlo permanentemente para gestionar la oferta formativa.
- Emitir opinión técnica al expediente de implementación y cierre del SEHO.
- Crear y anular el código de registro del SEHO.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

- f. Monitorear y evaluar la implementación y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario.
- g. Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación del equipo interdisciplinario del SEHO.
- h. Gestionar el presupuesto para la transferencia a las Unidades Ejecutoras focalizadas para la implementación progresiva del SEHO.
- i. Asesorar en materia presupuestal a los Gobiernos Regionales para la ejecución del presupuesto asignado para la implementación del SEHO.

• Rol de la DRE o la que haga sus veces

- a. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la atención educativa de los estudiantes hospitalizados y en tratamiento ambulatorio de periodo extenso de su jurisdicción.
- b. Remitir al MINEDU la solicitud de implementación o el informe de cierre del SEHO.
- c. Comunicar a la UGEL la opinión emitida por el MINEDU, y solicitar la emisión de la Resolución de implementación o de cierre del SEHO.
- d. Orientar a la UGEL en el acompañamiento y monitoreo que efectúen a los SEHO de su jurisdicción, para la verificación del cumplimiento de los objetivos del servicio.
- e. Gestionar el presupuesto asignado para la implementación y funcionamiento del SEHO.

• Rol y soporte de la UGEL

- a. Presentar a la DRE el informe de necesidad para la implementación o cierre del SEHO.
- b. Emitir la Resolución Directoral de Implementación y cierre del SEHO.
- c. Comunicar y solicitar la asignación o la anulación del Código de Registro del SEHO a la Unidad de Estadística del MINEDU.
- d. Brindar asistencia técnica al equipo interdisciplinario del SEHO y supervisa la gestión y funcionamiento del SEHO.
- e. Acompañar y monitorear la atención educativa brindada por el SEHO.
- f. Realizar las acciones necesarias para la contratación oportuna e idónea del personal del SEHO considerando las características culturales y lingüísticas de la región.

• Rol de las IIEE y Programas Educativos

- a. Garantizar la adecuada reincorporación del estudiante-paciente según los roles señalados en la normativa vigente.
- b. Recibir y brindar información al equipo interdisciplinario del SEHO sobre la situación académica y estado socioemocional del estudiante – paciente.
- c. Realizar el registro en el SIAGIE, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30772.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

- d. Reconocer y registrar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes-pacientes durante su atención educativa de acuerdo con lo señalado en la normativa vigente.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica serán resueltas por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y los demás órganos de línea y unidades orgánicas del MINEDU, según corresponda.
- 6.2 Los establecimientos de salud donde se implemente el SEHO, en el marco de la suscripción de los convenios entre la DRE y las Autoridades Sanitarias Regionales y de Lima Metropolitana o directores a cargo de los establecimientos de salud s, facilitarán espacios físicos en condiciones adecuadas de seguridad, ventilación, iluminación y limpieza para garantizar el desarrollo de las actividades educativas conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU. El Anexo 1, presenta un modelo de convenio.
- 6.3 El equipo interdisciplinario del SEHO adopta las medidas de bioseguridad necesarias para resguardar el bienestar de la salud, cumpliendo con los protocolos y las medidas reguladas por el sector salud, reduciendo o eliminando los riesgos de contagio o transmisión de enfermedades.
- 6.4 Las organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas que desarrollan actividades educativas en el ámbito hospitalario deben adecuar su servicio a las disposiciones contenidas en la presente norma técnica y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30772 y su reglamento.

VII. ANEXOS

Anexo 1	MODELO DE CONVENIO ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA DRE/GRE O LA QUE HAGA SUS VECES Y LA DIRESA O LA QUE HAGA SUS VECES, SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y ESSALUD
Anexo 2	MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SEHO
Anexo 3	MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CIERRE DEL SEHO
Anexo 4	PLAN CURRICULAR DEL SEHO
Anexo 5	PLAN ANUAL DE TRABAJO
Anexo 6	SOLICITUD DE INGRESO AL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO
Anexo 7	FICHA DE REGISTRO DE INGRESO DEL ESTUDIANTE-PACIENTE
Anexo 8	COMUNICADO DE INGRESO AL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO
Anexo 9	CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN
Anexo 10	PLAN EDUCATIVO PERSONALIZADO



**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”**

Anexo N° 1

**MODELO DE CONVENIO ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA DRE/GRE O LA QUE
HAGA SUS VECES Y LA DIRESA O LA QUE HAGA SUS VECES, SANIDADES DE
LAS FUERZAS ARMADAS Y ESSALUD**

CONVENIO N° XXXX -año-MINEDU

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE xxxxxx Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE xxxxx**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE xxxxxxxxxxxx**, con RUC N° XXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXX, distrito de XXXX, provincia y departamento de xxx, debidamente representado por su Directora Regional, señora xxxxxx, identificada con DNI N° XXXXXX, designada en el cargo por Resolución XXX N°XXX-201X-XXXX, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución XXXX N° XXX-201X-XXXX, en adelante **DRE xxxx**; y, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD xxx** con RUC N°XXXXXXXX, con domicilio en Av. Arequipa 1155, distrito de xxxx, provincia y departamento de xxx, debidamente representada por su Directora, señora **XXXXXX**, identificada con DNI N° XXXX, designada en el cargo por Resolución XXX N°XXX-201X-XXXX, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución XXXX N° XXX-201X-XXXX, en adelante, **DIRESA xxxx**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. La DRE xxxxxx, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, responsable del desarrollo y de la administración de la educación que se ofrece en las Instituciones de Educación Superior no Universitaria de xxxxx, depende de la Sede Central del Ministerio de Educación y las coordinaciones con las diferentes Oficinas y Direcciones Nacionales del Ministerio de Educación las realiza a través de la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional.
- 1.2. La DIRESA XXX, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de xxx, que ejerce la autoridad de salud para el cumplimiento de la política, misión, visión, objetivos y normas en materia de salud; depende técnica y normativamente del Ministerio de Salud, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de xxxx. La DIRESA de xxxx tiene jurisdicción sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de las provincias de xxxx de la Región xxxx

La DRE xxxx y La DIRESA xxx, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La Ley N°30772, promueve la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio, con criterios de eficiencia, equidad, inclusión, oportunidad, calidad y dignidad, preservando su derecho a la educación.
- 2.2. La Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, crea el “Modelo de Servicio Educativo Hospitalario” con el objeto de contribuir a la permanencia del estudiante paciente en el sistema educativo, a través del desarrollo de una propuesta pedagógica que responda a sus necesidades

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

individuales y colectivas, brindándole a él y a su familia una atención integral, fortaleciendo el desarrollo de los procesos de aprendizaje, y gestionando espacios para la atención educativa dentro de los centros hospitalarios.

- 2.3. La Ley General de Educación, Ley 28044, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, artículo 146 establece que la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano de gobierno regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción.
- 2.4. El Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MINEDU, artículo 2 señala que todos los estudiantes tienen el derecho de acceder a una educación pública gratuita y recibir una educación de calidad, equitativa, pertinente e inclusiva.
- 2.5. El artículo 11 de este Reglamento se refiere a la “inclusión educativa”, y señala que el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otra índole. En relación con esta población, en el literal d) del mismo artículo se estipula que se debe asegurar que el servicio educativo esté de acuerdo con las características y necesidades específicas de la población, proporcionándole las condiciones que se requieran para alcanzar los logros de aprendizaje esperado.
- 2.6. El citado Reglamento, artículo 66, prevé que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la educación secundaria de los adolescentes; asimismo, la Octava Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional.
- 2.7. El Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772 con la finalidad de contribuir al bienestar del estudiante- paciente hospitalizado o con tratamiento ambulatorio, garantizando la continuidad de su proceso de aprendizaje; así como su posterior reincorporación a la IE o programa educativo, y su permanencia en el sistema educativo, preservando el derecho a la educación.
- 2.8. El Reglamento de la Ley N° 30772, establece que el MINEDU brinda asistencia técnica a la Dirección Regional de Educación y a la Unidad de Gestión Educativa Local, para la adecuada implementación y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario.
- 2.9. Así, el citado Reglamento establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de la implementación del Servicio Educativo Hospitalario, estando la DRE a cargo de suscribir convenios con las autoridades sanitarias regionales y las entidades o directores a cargo de los establecimientos de salud para la implementación del Servicio Educativo Hospitalario.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la educación educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación básica.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772.
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el “Modelo de servicio educativo hospitalario”.
- Resolución de Secretaría General N°211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N°003-2017-MINEDU/SG “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

CLÁUSULA CUARTO: OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer la implementación progresiva del Servicio Educativo Hospitalario-SEHO en favor de los estudiantes pacientes en situación de hospitalización, o que reciban tratamiento ambulatorio por periodos prolongados, que se encuentren matriculados en la Educación Básica en las instalaciones hospitalarias de las redes de salud de la DIRESA xxxx a través de la DRE xxxx. Las partes implementarán los compromisos descritos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DRE xxx se compromete a:

- 5.1.1. Realizar las acciones preparatorias (identificación de la demanda potencial, elaborar el expediente de implementación) para la implementación del Servicio Educativo Hospitalario – SEHO en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo la jurisdicción de la DIRESA xxx, en coordinación con dicha dirección regional.
- 5.1.2. Supervisar las acciones de implementación del Servicio Educativo Hospitalario SEHO a través del equipo y los docentes del Servicio Educativo Hospitalario- SEHO, en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo la jurisdicción de la DIRESA Cusco, en coordinación con dicha dirección regional.
- 5.1.3. Supervisar la implementación del modelo de Servicio Educativo Hospitalario – SEHO en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo la jurisdicción de la DIRESA xxx.
- 5.1.4. Promover la atención educativa de los estudiantes que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo la jurisdicción de la DIRESA xxxx.
- 5.1.5. Difundir a través de los canales institucionales disponibles, en especial mediante los portales web, del Servicio Educativo Hospitalario – SEHO brindado en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo la jurisdicción de la DIRESA xxxx.
- 5.1.6. Proporcionar los recursos tecnológicos y de comunicación, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, con la asistencia técnica correspondiente, para el desarrollo de actividades educativas en el servicio educativo hospitalario – SEHO a favor de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) bajo jurisdicción de la DRE xxxx.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

5.2. La DIRESA xxxx se compromete a:

- 5.2.1. Colaborar en las acciones de implementación del Servicio Educativo Hospitalario – SEHO por parte de la DRE xxx, (identificación de la demanda potencial), en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción en coordinación con la DRE xxxx.
- 5.2.2. Coordinar con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo su jurisdicción, para brindar las facilidades para la prestación del Servicio Educativo Hospitalario- SEHO a favor de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio en sus instalaciones.
- 5.2.3. Coordinar con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) que se encuentren bajo su jurisdicción, para facilitar el ingreso del equipo y los docentes del Servicio Educativo Hospitalario- SEHO que se encuentren debidamente acreditados por la DRE xxx, a sus instalaciones hospitalarias, a fin de garantizar la prestación del Servicio Educativo Hospitalario – SEHO.
- 5.2.4. Realizar las gestiones que correspondan para que el personal de salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción, brinden las facilidades para la ejecución del Servicio Educativo Hospitalario – SEHO.
- 5.2.5. Permitir que la DRE xxxx, difunda a través de sus canales institucionales, las actividades relacionadas al Servicio Educativo Hospitalario – SEHO realizadas en las instalaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción.
- 5.2.6. Promover la capacitación en materia de bioseguridad a los profesionales del SEHO en los establecimientos de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción, donde se brinde el servicio.
- 5.2.7. Promover la adopción de medidas de bioseguridad para la atención educativa en los espacios de aprendizaje, en los establecimientos de salud (IPRESS) bajo su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente convenio son financiados con cargo a sus recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal conforme lo establecido en la normatividad que regula la implementación del Servicio Educativo Hospitalario y en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:
 - a. Representante de la DRE xxxx, el/la xxxxxxxx.
 - b. Representante de La DIRESA xxx, el/la xxxx.
- 7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de las partes que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.
- 7.3. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los compromisos, dando cuenta de ello ante el titular de su entidad.

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento. Dicha adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de LAS PARTES y se formalizará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento. Dicha adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no menor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- c. Por circunstancias de carácter administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que una de LAS PARTES lo comunique a la otra por escrito.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejercer hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la DRE xxx y la DIRESA xxxx declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez y otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Servicios Educativos
Especializados

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

1. Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.
2. En caso no se logra una solución amistosa, las partes acuerdan cometerse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que será resuelto por árbitro único que se regirá bajo la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba cursarse entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento por la otra parte, por vía notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de su entrada en vigor; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los XX (XX) días del mes de XXXXXXX del dos mil dieciocho.

FIRMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE xxxx

FIRMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE xxxxx

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Servicios Educativos
Especializados**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”****Anexo N° 2****MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SEHO****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° XXXXX-2020-UGELXX**

VISTOS, el Expediente N° -2020-UGEL-XX, los informes contenidos en el
referido expediente, el Informe N° -2020-MINEDU/XXX-XXX de la Dirección xxxxx del
Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otra índole;

Que, la Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario con el objetivo de contribuir a que los estudiantes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio permanezcan en el sistema educativo, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas que garanticen sus aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación, evitando que se retrase su formación integral y facilitando su reincorporación al proceso formativo escolar;

Que, la Ley N° 30772, Ley que Promueve la Atención Educativa Integral de los Estudiantes en Condiciones de Hospitalización o con Tratamiento Ambulatorio de la Educación Básica, tiene por objeto promover la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio;

Que, en el artículo 3 de la precitada Ley, se señala que la población objetivo son los estudiantes de Educación Básica hospitalizados por un periodo prolongado, aquellos hospitalizados por estancias cortas y los que reciben tratamiento ambulatorio de periodos extensos, tanto en el hospital como en sus hogares, y que además se encuentran registrados en el sistema educativo peruano;



**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”**

Que, mediante Decreto Supremo N 003-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley 30772 que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica;

Que, el precitado Reglamento, en su artículo 25, numeral 3, establece que una vez que la Unidad de Gestión Educativa cuente con opinión favorable del Ministerio de Educación sobre proyecto de implementación del Servicio Educativo Hospitalario, la Unidad de Gestión Educativa Local expide la Resolución de implementación correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 30772, que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, aprobado con Decreto Supremo N 003-2020-MINEDU; mediante Expediente N° xxx, se ha sustentado la necesidad para la implementación del Servicio Educativo Hospitalario bajo la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx así como las condiciones para su funcionamiento, contándose para ello con la opinión favorable de la Dirección xxxx xxxxx del Ministerio de Educación; y del área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- IMPLEMENTAR el Servicio Educativo Hospitalario xxx, bajo la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx.

ARTÍCULO 2.- REQUERIR a la Unidad Estadística del Ministerio de Educación, la asignación de un código de registro para identificar a los servicios que funcionan como Centros de Apoyo Educativo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx, www.xxxxxx.gob.pe; para su difusión correspondiente.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Servicios Educativos
Especializados**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”****Anexo N° 3
MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CIERRE DEL SEHO****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° XXXXX-2020-UGELXX**

VISTOS, el Expediente N° -2020-UGEL-XX, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° -2020-MINEDU/XXX-XXX de la Dirección xxxxx del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otra índole;

Que, la Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario con el objetivo de contribuir a que los estudiantes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio permanezcan en el sistema educativo, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas que garanticen sus aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación, evitando que se retrase su formación integral y facilitando su reincorporación al proceso formativo escolar;

Que, la Ley N° 30772, Ley que Promueve la Atención Educativa Integral de los Estudiantes en Condiciones de Hospitalización o con Tratamiento Ambulatorio de la Educación Básica, tiene por objeto promover la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio;

Que, en el artículo 3 de la precitada Ley, se señala que la población objetivo son los estudiantes de Educación Básica hospitalizados por un periodo prolongado, aquellos hospitalizados por estancias cortas y los que reciben tratamiento ambulatorio de periodos extensos, tanto en el hospital como en sus hogares, y que además se encuentran registrados en el sistema educativo peruano;

Firmado digitalmente por:
GONZALES OPORTO Paul
Eduardo FAU 20131370998 soft

Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2020 22:03:58-0500



**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”**

Que, mediante Decreto Supremo N 003-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley 30772 que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica;

Que, el precitado Reglamento, en su artículo 25, numeral 3, establece que una vez que la Unidad de Gestión Educativa cuente con opinión favorable del Ministerio de Educación sobre proyecto de implementación del Servicio Educativo Hospitalario, la Unidad de Gestión Educativa Local expide la Resolución de implementación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° Xxxxx-2020-UGELxx, se resuelve la implementación del Servicio Educativo Hospitalario xxx, ubicado en xxxxx (consignar la dirección del local), bajo la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx;

Que, en virtud al Expediente N° xxx, se sustenta el cierre del Servicio Educativo Hospitalario xxx, bajo la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx, al haberse (incumplido su finalidad/metás de atención; desaparecido las condiciones básicas para su funcionamiento/ modificado las necesidades de la atención educativa del Servicio Educativo Hospitalario); de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 30772, que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, aprobado con Decreto Supremo N 003-2020-MINEDU;

Que, contándose con la opinión favorable de la Dirección xxxx xxxxx del Ministerio de Educación; y del área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- el CIERRE del Servicio Educativo Hospitalario xxx, ubicado en xxxxx (consignar la dirección del local), implementado mediante Resolución Directoral N° xxxxx-2020-UGELxx, bajo la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx.

ARTÍCULO 2.- REQUERIR a la Unidad Estadística del Ministerio de Educación, la anulación del código de registro N° xxxxxx, que fuera asignado al Servicio Educativo Hospitalario xxx, implementado mediante Resolución Directoral N° Xxxxx-2020-UGELxx.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° xx, www.xxxxx.gob.pe; para su difusión correspondiente.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Servicios Educativos
Especializados**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”****Anexo N° 4
PLAN CURRICULAR DEL SEHO****I. DATOS INFORMATIVOS**

AMBITOS DE ATENCIÓN DEL SEHO		☐ DOMICILIARIO	☐ HOSPITALARIO	
DRE	UGEL	CÓDIGO DE REGISTRO		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO		
DIRECCIÓN				
ESPACIOS DE APRENDIZAJE		☐ AULA MULTIFUNCIONAL	☐ AULA SALA CAMA	☐ AULA SALA DE ESPERA
		☐ AULA HOGAR		

II. OBJETIVOS

--

III. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE APRENDIZAJE

Problemática	Causas	Alternativas de solución	Necesidades de aprendizaje

IV. PERFIL DE EGRESO DEL ESTUDIANTE PACIENTE

Tiempo de Hospitalización / Tratamiento Ambulatorio	PERFIL DE EGRESO
Menor de 15 días	
De 15 a 30 días	
Más de 30 días (hospitalizado)	
Más de 30 días (tratamiento ambulatorio)	

V. METODOLOGÍA**a. Criterios generales de la intervención pedagógica**

--

b. Organización de los espacios de aprendizaje

--

IV. PLANIFICACIÓN PEDAGÓGICA DEL SEHO

TEMA	SITUACIÓN SIGNIFICATIVA	CICLO	OBJETIVOS	COMPETENCIAS/ DESEMPEÑOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	PERIODO

VI. PLANIFICACIÓN PSICOEDUCATIVA

TEMA	PERIODO	CICLO	OBJETIVOS	HABILIDADES A DESARROLLAR	APRENDIZAJE ESPERADO	ACTIVIDADES	RECURSOS

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

--

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Servicios Educativos
Especializados**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”****Anexo N° 5
PLAN ANUAL DE TRABAJO****I. DATOS INFORMATIVOS**

AMBITOS DE ATENCIÓN DEL SEHO		☐ DOMICILIARIO		☐ HOSPITALARIO	
DRE		UGEL		CÓDIGO DE REGISTRO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD					
REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO	
DIRECCIÓN					
ESPACIOS DE APRENDIZAJE	☐ AULA MULTIFUNCIONAL	☐ AULA SALA CAMA	☐ AULA SALA DE ESPERA	☐ AULA HOGAR	

II. FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO

--

III. DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**a. Diagnóstico**

--

b. Objetivos Estratégicos

1.
2.
3.

IV. ACCIONES ESTRATÉGICAS

Objetivo Estratégico	Actividad	Indicador	Prioridad	Tareas	Responsable	Programación Mensual Total																Anual
						Meta	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				

V. RECURSOS

Objetivo Estratégico	Actividad	Tareas	Recursos	
			Personal	Bienes y servicios

VI. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN EL SEHO**a. Calendarización****b. Cuadro de distribución por UPS****VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN**

Objetivo Estratégico	Actividad	Indicador	Prioridad	Tareas	Responsable	Meta	1ER BIM		2DO BIM		3ER BIM		4TO BIM		TOTAL ANUAL		MOTIVOS DEL LOGRO OBTENIDO
							PROG	EJEC	PROG	EJEC	PROG	EJEC	PROG	EJEC	PROG	EJEC	



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Servicios Educativos
Especializados

**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”**

Anexo N° 6

SOLICITUD DE INGRESO AL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO

N°

Fecha: / /

De mi consideración:

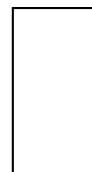
Yo, con DNI,
padre/ madre/ tutor/ apoderado del menor de
.....años de edad, con DNI, quien cursa el
año/nivel de educación, en el Centro/ Programa Educativo
..... del departamento de
....., provincia dedistrito de
.....y actualmente se encuentra
.....(hospitalizado/ tratamiento ambulatorio) por un periodo
estimado de (días)....., en el establecimiento de salud
....., del departamento de,
provincia dedistrito de solicito el
ingreso del menor al Servicio Educativo Hospitalario con la finalidad de ofrecerle oportunidades
de desarrollo y continuidad del aprendizaje para su reincorporación en el sistema educativo.

Adjunto al presente:

- * Copia de DNI
- * Constancia de hospitalización o
certificado de salud o indicación
médica

Firma de la madre/padre/tuto o apoderado
DNI:

Huella



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Servicios Educativos
Especializados**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”****Anexo N° 7****FICHA DE REGISTRO DE INGRESO DEL ESTUDIANTE-PACIENTE**

Fecha:

DÍA	MES	AÑO

CÓDIGO ESTUDIANTE SEHO

--

I. DATOS INFORMATIVOS

DRE		UGEL		CÓDIGO DE REGISTRO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD					
REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO	
DIRECCIÓN					
NOMBRE DEL COORDINADOR EDUCATIVO				FECHA DE INGRESO	

II. DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE PACIENTE

APELLIDOS			NOMBRES		
DNI o PASAPORTE			EDAD		
FECHA DE NACIMIENTO		LENGUA MATERNA		LENGUA EN USO	
LUGAR DE NACIMIENTO	REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO
DIRECCIÓN ACTUAL	REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO
DIAGNÓSTICO			ÁREA DE SERVICIO/ ESPECIALIDAD		
ÁMBITO DE ATENCIÓN			TIEMPO DE ESTANCIA		
ESTUDIA ACTUALMENTE	☐ Si	MODALIDAD		NIVEL/ CICLO	
	☐ No	ÚLTIMO AÑO DE ESTUDIO		AÑO LECTIVO	
ESTUDIANTES CON NEE NO ASOCIADAS A	☐ Si	☐ No	DETALLAR		
ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD	☐ Si	☐ No	DETALLAR		

III. INFORMACIÓN TRAYECTORIA EDUCATIVA

IE / PROGRAMA (donde esta matriculado)				CÓDIGO MODULAR	
DIRECCIÓN	REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO
DRE				UGEL	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL DOCENTE/ TUTOR		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NIVEL /CICLO QUE CURSA EL ESTUDIANTE:	INICIAL ☐	PRIMARIA ☐	SEC ☐	AÑO/GRADO	
	EBE ☐	EBA ☐		AÑO/GRADO	
	SERVICIO O PROGRAMA EDUCATIVO ☐			CICLO	

IV. DATOS DEL PADRE/MADRE O APODERADO DEL ESTUDIANTE-PACIENTE

APELLIDOS			NOMBRES		
PARENTESCO					
DNI		TELÉFONO:		CORREO:	
DIRECCIÓN	REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO

OBSERVACIONES:

--

Firma del Coordinador Educativo

Firma del padre/apoderado o estudiante mayor de edad



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Servicios Educativos
Especializados

**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”**

Anexo N° 8

COMUNICADO DE INGRESO AL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO

....., de..... de 20.....

DIRECTOR (A):

CENTRO/ PROGRAMA EDUCATIVO:

ASUNTO: Ingreso al Servicio Educativo Hospitalario

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, le informamos que el/la estudiante.....
de.....grado de nivel..... ingresó al Servicio Educativo Hospitalario, en el establecimiento de
salud o en el domicilio ubicado en
.....

El Servicio Educativo Hospitalario en el marco de la Ley 30772 tiene como objetivo promover que los
estudiantes hospitalizados y en tratamiento ambulatorio continúen su trayectoria escolar, a través de la
atención educativa desarrollen competencias y habilidades socioemocionales y culminen su educación básica
satisfactoriamente. Este servicio pretende dar continuidad al proceso educativo basándose en las
disposiciones curriculares emitidas por el Ministerio de Educación, las actividades escolares son guiadas y
evaluadas por el docente del servicio respetando la condición de salud del estudiante.

Con la finalidad de realizar las coordinaciones pertinentes para el desarrollo de la atención educativa, puede
comunicarse con mi persona al teléfono..... o al correo electrónico:
.....

Atentamente,

Coordinador Educativo del SEHO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Servicios Educativos
Especializados

**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”**

Anexo N° 9

CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO**

“.....”

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

....., identificado(a) con DNI N
°....., estudiante de.....año de educación..... ha asistido y
participado activamente en el proceso de enseñanza brindado por el Servicio Educativo Hospitalario, de
acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación.
Se extiende la presente conforme a lo precisado en el marco legal vigente establecido para el Servicio
Educativo Hospitalario (SEHO).

Firma del Coordinador Educativo

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Servicios Educativos
Especializados**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”****Anexo N° 10
PLAN EDUCATIVO PERSONALIZADO**

Para uso del Especialista Pedagógico del SEHO

Fecha:

DÍA	MES	AÑO

N°

DATOS DEL ESTUDIANTE-PACIENTE

N° DNI:		CODIGO ESTUDIANTE SEHO:	
NOMBRES Y APELLIDOS:			
MODALIDAD/NIVEL:		EDAD/GRADO/CICLO:	
IE/PROGRAMA EDUCATIVO:			
ESTABLECIMIENTO SALUD:			
TIEMPO DE ESTANCIA:		AMBITO DE ATENCIÓN:	
NEE NO ASOCIADA A DISCAPACIDAD (DETALLE):			
DISCAPACIDAD (DETALLE):			

I. NECESIDADES EDUCATIVAS O APOYOS REQUERIDOS

--

II. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA**ENFOQUES TRANSVERSALES**

ENFOQUE	ESTRATEGIA (Cómo lo voy a trabajar)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FORMAS DE EVALUACIÓN	RECURSOS MATERIALES

COMPETENCIAS TRANSVERSALES

NOMBRE DE LA COMPETENCIA	ESTRATEGIA (Cómo lo voy a trabajar)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FORMAS DE EVALUACIÓN	RECURSOS MATERIALES
Competencia 28: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC				
Competencia 29: Gestiona su aprendizaje de manera autónoma				

ÁREAS CURRICULARES	SITUACIÓN SIGNIFICATIVA	COMPETENCIAS	ACTIVIDADES/ ESTRATEGIAS	RECURSOS MATERIALES	CRONOGRAMA

III. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA (actividades que involucran a participación la familia)

--

IV. RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN DEL ESTUDIANTE-PACIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O PROGRAMA EDUCATIVO DESDE LAS DIMENSIONES AFECTIVA, COGNITIVA, SOCIAL.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Servicios Educativos
Especializados

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO”

--

DATOS DEL RESPONSABLE DE CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIANTE-PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS:	
CARGO:	

Firma del Coordinador del SEHO

Firma del Tutor responsable

Firma del Docente del SEHO



Firmado digitalmente por:
GONZALES OPORTO Paul
Eduardo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2020 22:06:01-0500